



**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y EDUCACIÓN
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CIENCIAS
CONTABLES Y FINANCIERAS**

TESIS

**“LA AUDITORIA FORENSE EN LA INVESTIGACIÓN
DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – 2016”**

Bach. VICTOR RAÚL AGUIRRE LÓPEZ

**PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO**

**PUCALLPA - PERÚ
2017**

DEDICATORIA

En reconocimiento a mis Padres que me dieron la vida y me educaron; para llegar a cumplir mis metas y objetivos, que hoy hacen realidad.

AGRADECIMIENTO

A los Catedráticos de la Escuela de Ciencias Contables y Financieras de la UAP, por la formación integral y profesional a lo largo de mi formación académica.

RESUMEN

El aumento del crimen organizado y en particular del delito de lavado de activos, trae consigo la necesidad de especialidad de la profesión contable y en especial de la auditoría. Muchos doctrinarios confundían la auditoría operativa con la auditoría forense, afirmando que la auditoría forense es una rama más de la auditoría financiera y/o de la auditoría operativa, sin prever el avance del derecho procesal penal en lo que se refiere a la investigación preliminar e investigación preparatoria.

La realidad criminológica de las conductas receptoras ha experimentado un cambio sustancial y, ahora bajo el nombre de lavado de activos o blanqueo de dinero, ciertas modalidades de receptación han pasado de la marginalidad a convertirse en una de las principales preocupaciones de políticos y juristas de todos los países. Así el Grupo de Acción Financiera (GAFI) en Europa, ha presentado recientemente una lista en la que ha incluido 29 países y territorios calificados como paraísos de lavado de dinero, de los cuales algunas de ellas son considerados de máxima preocupación: Bahamas, Islas Caiman, Islas Cook, Dominica, Israel, Líbano, Liechtenstein, Islas Marshal, Las Granadinas.

Los sujetos involucrados en el lavado de activos generalmente no buscan invertir en función de la tasa de retorno más conveniente, sino disimular el origen ilegal de los fondos, invirtiendo en los lugares que permitan su reciclado. Por lo tanto estos movimientos puede tener una dirección contraria a la que se espera conforme a los principios básicos de la economía. El lavado de dinero como la actividad o conjunto de actividades que se realizan con el propósito de introducir dinero proveniente de cualquier negocio ilícito (narcotráfico, terrorismo, secuestro, robo, extorsión, etc.) dentro del circuito económico legal de manera que se dificulte a las autoridades pertinentes al rastreo de las fuentes de este dinero de procedencia ilegal, es por ello que se hace necesario contar con la especialidad de auditoría forense, como la ciencia que se dedica a recomponer

hechos pasados, partiendo de las evidencias y concluir con los informes de auditoría en la etapa de investigación preliminar e investigación preparatoria.

La represión del lavado de activos está orientada a combatir la finalidad de esta actividad delictiva, esto es al entender que el lavado de activos se encamina hacia la búsqueda de una situación de disfrazamiento de los orígenes reales de los activos en cuanto al delito precedente y a los autores y partícipes de esos ilícitos – disfrazamiento que el auditor forense debe descubrir mediante las técnicas y el planeamiento de auditoría a aplicarse para el caso concreto en que se ocupa.

En el Distrito Fiscal de Ucayali, y en el Distrito Judicial de la Provincia de Coronel Portillo, existe total desconocimiento de la especialidad de auditoría forense, apoyándose para los casos de delitos de lavado de activos en los Informes Periciales Fiscales que realizan los Peritos Contadores Fiscales y en su gran mayoría en los Informe que expiden la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – Ucayali (SUNAT) – Informes, que lo único que acreditan, es que si el contribuyente ha cumplido con las declaraciones y pagos de los tributos que se encuentran afectos a contribuir, y que en nada ayudan a determinar el desbalance patrimonial del investigado y/o el ingreso del dinero ilícito a la circulación normal de la actividad económica de la empresa.

Con este trabajo de investigación se busca contribuir para que las nuevas generaciones de profesionales de esta “alma mater”, de la ESCUELA DE CONTABILIDAD Y CIENCIAS FINANCIERA de la Universidad Alas Peruanas, tomen como material de consulta esta investigación y se interesen en este campo de la “Auditoría Forense”; así como a incidir con las Universidades del Perú para que se preocupen con la difusión e instrucción más incisiva en el curso de Auditoría Forense, creando así una nueva opción de puestos de trabajo del campo de acción de esta profesión, para la formación de Auditores Forenses, proponiendo para tal efecto, que se suscriban convenios entre la Universidad ALAS PERUANAS y el Ministerio de Justicia y/o el Poder Judicial, para que los

alumnos de los últimos ciclos y/o Bachilleres puedan contribuir en las investigaciones del delito de lavado de activos, y con esto se consiga agilizar las investigaciones preliminares y preparatorias.

ABSTRACT

The increase of the organized crime and especially of the crime of wash of assets, it brings I obtain the need of speciality of the countable profession and especially of the audit. Many doctrinaires were confusing the operative audit with the forensic audit, affirming that the forensic audit is one more branch of the financial audit and / or of the operative audit, without foreseeing the advance of the penal procedural law regarding the preliminary investigation and preparatory investigation(research).

The reality criminológica of the conducts receptoras has experienced a substantial change and, now under the name of wash of assets or money laundering, certain modalities of receptación they have happened from the marginality to turn into one of the principal worries of politicians and jurists of all the countries. This way the Group of Financial Action (GAFI) in Europe, has presented recently a list in the one that has included 29 countries and territories qualified as paradise of wash of money, of which some of them are considered of maximum worry: The Bahamas, Cayman Islands, Islands Cook, Dominica, Israel, The Lebanon, Liechtenstein, Island Bailiff, The Drink made from pomegranate juice.

The subjects involved in the wash of assets generally do not seek to invert depending on the rate of the most suitable return, but to hide the illegal origin of the funds, investing in the places that allow his recycling. Therefore these movements it can have a direction opposite for which it is waited in conformity with the basic beginning of the economy. The wash of money like the activity or set of activities that are realized by the intention of introducing money from any illicit business (drug trafficking, terrorism, kidnapping, theft, extortion, etc.) inside the economic legal circuit so that the pertinent authorities are impeded to the tracking of the sources of this money of illegal origin, it is for it that it becomes necessary to possess the speciality.

The repression of the wash of assets is orientated to attack the purpose of this criminal activity, this is on having understood that the wash of assets directs towards the search of a situation of disfranchisement of the real origins of the assets as for the previous crime and to the authors and participants of these illicit ones - disfranchisement that the forensic auditor must discover by means of the technologies (skills) and the planning audit to be applying for the concrete case in which it deals.

In Ucayali's Fiscal District, and in the Judicial District of Colonel Portillo's Province, there exists total ignorance of the speciality of forensic audit, resting for the cases of crimes of wash of assets on the Expert Fiscal Reports that realize the Expert Fiscal Book-keepers and in his great majority in them It informs that they send the National Superintendence of Tributary Administration - Ucayali (SUNAT) - Reports, that the only thing that they accredit, is that if the contributor has expired with the declarations and payments of the taxes that are sympathetic to contributing, and that in nothing help to determine the patrimonial desbalanc of the investigated one and / or the revenue of the illicit money to the normal traffic of the economic activity of the company.

With this work of investigation (research) it is sought to contribute in order that the new generations of professionals of this " soul mater ", of the FINANCIAL SCHOOL OF ACCOUNTING AND SCIENCES of the University Peruvian Wings, take this investigation as a material of consultation and are interested in this field of the " Forensic Audit "; as well as to affecting with the Universities of Peru in order that they worry with the diffusion and the most incisive instruction in the course of Forensic Audit, creating this way a new option of working places of the field of action of this profession, for the formation of Forensic Auditors, proposing for such a effect, which agreements subscribe between the UNIVERSITY PERUVIAN WINGS and the Department of Justice and / or the Judicial Power, in order that the pupils of the last cycles and / or Graduates

ÍNDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	vi
INDICE	viii
INTRODUCCION	xii
CAPITULO I	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	14
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	23
1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	24
1.3.1 <i>Problema Principal</i>	24
1.3.2 <i>Problemas secundarios</i>	24
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	25
1.4.1 <i>Objetivo General</i>	25
1.4.2 <i>Objetivos Específicos</i>	25
1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	26
1.5.1 <i>Hipótesis General</i>	26
1.5.2 <i>Hipótesis Secundario</i>	26
1.5.3 <i>Indicación y Clasificación de Variables e indicadores</i>	26
1.5.3.1 Variable Independiente	26

1.5.3.2 Variable Dependiente	27
1.6 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	27
1.6.1 <i>Tipo de Investigación</i>	27
1.6.2 <i>Nivel de Investigación</i>	27
1.6.3 <i>Método</i>	28
1.7 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	28
1.7.1 <i>Población</i>	28
1.7.2 <i>Muestra</i>	28
1.8 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	30
1.8.1 <i>Técnicas</i>	30
1.8.2 <i>Instrumentos</i>	31
1.9 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	31
CAPÍTULO II	33
MARCO TEORICO	33
2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	33
2.1.1 <i>Nacionales:</i>	33
2.1.2 <i>Extranjeras</i>	39
2.2 BASES TEÓRICAS	43
2.2.1 <i>Auditoría Forense</i>	43
2.2.2 <i>Atributos del auditor forense.</i>	44
2.2.3 <i>Investigación financiera.</i>	45
2.2.4 <i>La práctica profesional</i>	45
2.2.5 <i>Definición de auditoria forense:</i>	45
2.2.6 <i>Lavado de Activos.</i>	49

2.2.7	<i>BASE LEGAL</i>	52
2.2.7.1	<i>Auditoría Forense.</i>	52
2.3	<i>DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:</i>	61
	CAPÍTULO III	64
	PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	64
3.1	<i>PRESENTACION DE RESULTADOS</i>	64
3.1.1	<i>Los programas de Auditoría Forense</i>	64
3.1.2	<i>Las técnicas y procedimientos de Auditoría Forense.</i>	65
3.1.3	<i>El planeamiento de Auditoría Forense.</i>	67
3.1.4	<i>Las evidencias de Auditoría puede demostrar la responsabilidad Penal de los imputados</i>	68
3.1.5	<i>El cruce de información que realiza el Auditor Forense es Trascendente en un proceso investigador</i>	70
3.1.6	<i>El informe de Auditoría Forense constituye un documento Oficial para tipificar el delito de Lavado de Activos</i>	71
3.1.7	<i>Se aplica la Auditoría Forense en la investigación por el delito de Lavado de activos</i>	72
3.1.8	<i>El desbalance patrimonial en la investigación del Delito de Lavado de Activos</i>	73
3.1.9	<i>Los movimientos financieros anómalos de una organización, son detectados en un proceso de Auditoria Forense</i>	74
3.1.10	<i>El delito de Lavado de Activos utilizan empresas ficticias y testaferros</i>	75
3.1.11	<i>La transferencia de Fondos a Paraísos Fiscales.</i>	77

<i>3.1.12 Las operaciones irregulares detectadas por el auditor forense en una investigación.</i>	<i>78</i>
<i>3.1.13 El Levantamiento del Secreto Bancario autorizado por el Juez o Fiscal de la Nación es una herramienta legal determinante en la investigación del Delito del Lavado de Activos.</i>	<i>80</i>
<i>3.1.14 El Delito de Lavado de Activos es una actividad delictiva de gran envergadura en el sistema financiero</i>	<i>81</i>
<i>3.1.15 Factores que dificultan la aplicación o implementación de la Auditoría Forense</i>	<i>82</i>
<i>3.1.16 Contraloría General de la República debe incluir dentro de su Ley Orgánica la Implementación de la Auditoría Forense en las Entidades Gubernamentales del País</i>	<i>84</i>
CONCLUSIONES	86
RECOMENDACIONES	87
ANEXOS	89

INTRODUCCION

En la investigación preliminar e investigación preparatoria que realizan los señores Fiscales de la Fiscalía de Crimen Organizado de la Provincia de Coronel Portillo, requieren de todas maneras profesionales de todas las especialidades u oficios, para la realización de las investigaciones, encontrándose inmersa en ella la Auditoría Forense, como especialidad para recomponer el estado de los hechos que dieron lugar al desbalance patrimonial, por la incorporación del dinero ilícito al patrimonio de la persona natural y/o jurídica, que en nuestro espacio de estudios existen pocos profesionales de la materia, trabajando en las investigaciones con los peritos contadores del Registro de Peritos Fiscales (REPEF) – profesionales que muchas veces se encuentran realizando trabajos de peritajes contables en delitos Contra la Administración Pública en sus diferentes modalidades, tanto así que estos profesionales no se abastecen para la realización de investigaciones en los delitos de lavado de activos. Para la realización de la presente investigación, se distribuyó en tres Capítulos. En el primer capítulo se consideró el planteamiento metodológico, descripción de la realidad problemática, la misma que permitió conocer las deficiencias y obstáculos en la investigación preliminar e investigación preparatoria en los delitos de crimen organizado, entre ellos el lavado de activos; asimismo, se plantearon los problemas de la investigación, los objetivos, el diseño de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, método, población y determinación de la muestra, técnica e instrumento de recolección de datos, técnicas e instrumentos, y seguidamente la justificación e importancia de la investigación. En el segundo capítulo se desarrolló el marco teórico considerándose los antecedentes de la investigación, bases teóricas, y definiciones de términos básicos. En el tercer capítulo, contempla la presentación, análisis de interpretación de resultados.

Posteriormente se determinó las conclusiones a las que se arribó, acompañando las recomendaciones que corresponde a la parte final del trabajo de investigación, y seguidamente se adjuntan la matriz de consistencia y el formulario del cuestionario a la encuesta practicada para la investigación.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

La creciente de la economía informal en la mayoría de los países en los que la delincuencia se acrecienta como principal problema social, y pone de manifiesto la dimensión compleja y oculta en la que se entremezclan factores políticos y económicos que en la práctica aparecen imposibles de separar, y que las actividades subterráneas, ya sea explícitamente delictivas o meramente informales interactúan con las legales en muchos niveles, dependiendo de las necesidades que primen y otros factores relacionados con la pobreza y la explotación social masificada, han hecho entrever entre otros aspecto que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) se refiera al “ resultado de estos y otros puntos de interacción, es un complejo económico que no podría ser dividido

claramente en blanco y negro, sino que forma un continuo de diversas tonalidades gris”¹.

La globalización está presente en la realidad cotidiana del actuar humano, en todos los aspectos, representando grandes oportunidades para hacer negocios lícitos, haciendo crecer las economías y las posibilidades de desarrollo para los ciudadanos y las naciones. Por otra parte, ha incrementado el intercambio de información para acercar a los individuos, sus pueblos y organizaciones².

Sin embargo, estos avances tecnológicos también han tenido efectos negativos, incrementando la desigualdad en el acceso a los recursos económicos y permitiendo que grupos de delincuentes aprovechen esas oportunidades para cometer delitos transnacionales como el narcotráfico, el tráfico de personas, el lavado de dinero y el incremento de la corrupción. Como consecuencia, las organizaciones transnacionales delictivas son capaces de atentar contra las sociedades, su forma de gobierno y la seguridad de sus ciudadanos.

En ese sentido, resulta particularmente ilustrativo lo que expone Ferrajoli para destacar el significado de la globalización y los cambios para entender la cuestión criminal³. En efecto señala, que la forma de criminalidad que constituye una amenaza más grave para los derechos, la democracia y la paz, es la criminalidad del poder, la que se manifiesta en tres formas: la criminalidad organizada; la de los crímenes de los grandes grupos económicos, y la de los crímenes de los poderes públicos. Para Ferrajoli, no se trata de fenómenos que deban entenderse por separado ni

¹ ARLACCHI, Pino. *Mafia business; the mafia ethic and spirit of capitalism*. Oxford University Press. Oxford, 1988. Mencionados en el boletín de Prevención del Delito y Justicia Penal. Op. cit., p. 17.

² HERRERO HERREO, Cesar. *Fenomenología criminal y criminología comparada*, p. 91.

³ FERRAJOLI, Luigi (2009), *Criminalidad y globalización*. En Carbonell, Miguel/Vásquez, Rodolfo (Comp.), *Globalización y derecho*. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pp. 147 – 150.

tampoco son diversos entre sí, sino que pueden actuar todos los coludidos; es decir, se puede estar ante poderes criminales, económicos, y políticos. La primera de estas formas, a saber, el crimen organizado ha ido adquiriendo un particular desarrollo, constituyendo hoy por hoy en uno de los sectores más florecientes y rentables de la economía internacional.

En cuanto a lo que se refiere a las otras dos formas de criminalidad de poder, Ferrajoli afirma que la constituida por los grandes grupos económicos se manifiesta en la corrupción, apropiación de recursos naturales y devastación del medio ambiente. Precisamente es en esta esfera donde se aprecian más nítidamente los efectos de la globalización, por la ausencia o vacío de Derecho Público, que se manifiesta en el desarrollo de poderes desregulados que tiene como único propósito el beneficio y la autoacumulación..

En lo que se refiere a la tercera expresión de criminalidad del poder, referida a la acción de poderes públicos, se manifiesta, según Ferrajoli, en formas de corrupción y de apropiación de la cosa pública, poniendo de manifiesto una clara desviación de orden institucional. Se exterioriza a través de una evidente convivencia con los grupos económicos, pues estos últimos se valen del aparato público para la consecución de sus objetivos – una especie de apoderamiento privado de la cosa pública.

Es por ello que se habla de una captura del Estado, en el entendido de que individuos, empresas o grupos, al aprovecharse de sus contactos o asociaciones ilícitas, obtienen ganancias o facilitan actuaciones que a otros particulares no les serían permitidas. Tiene lugar una colusión particular entre lo público - ya sea funcionarios, legisladores o políticos - y los privados en que se definen políticas públicas, se obtienen ventajas contractuales, favoreciendo de este modo solo a unos pocos, alterando las reglas de igualdad entre quienes intervienen en una determinada actividad.

Tenemos que decir del Perú no es un país que se pueda considerar un paraíso para el lavado de dinero. Primero, porque nuestro sistema financiero no es atractivo, no tiene la dimensión, velocidad o tecnología que se requiere para ello; pero además, porque somos un país en el que el acento está puesto básicamente en la fase de producción y transformación primaria de la droga. Sin embargo, también es verdad que aquí se lava dinero en la medida en que hay organizaciones vinculadas al tráfico de drogas que operan en el territorio nacional, pese a lo cual, curiosamente, no hay un solo caso en el que se haya producido una sanción judicial por este tipo de actividades, y que en estos momentos son contados los casos que se encuentran con prisión preventiva a nivel nacional y en particular en la Provincia de Coronel Portillo.

Asimismo, debemos tener en consideración que lo que allana el camino para el lavado de activos es el nivel de informalidad que impera en el sistema económico del país. “Entre el 50% y 60% de la actividad económica es informal y deja el camino abierto para lavar activos; esta informalidad crea un ambiente permisivo para lavar todo ese dinero, ya que se requiere de más de una persona para blanquearlo, y de muchas otras para enviarlo al extranjero⁴.

Si bien Perú no es miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI), sí forma parte de su versión sudamericana, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos o GAFISUD (que a su vez es miembro asociado del GAFI), formado en el año 2000 mediante el memorando de entendimiento de sus Estados miembros. El GAFISUD está formado por Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, México, Costa Rica y Panamá. Entre sus objetivos, señala que está en “reconocer y aplicar las 40 recomendaciones del Grupo de Acción

⁴ MIRELL, Flavio; Director de la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Diario El Comercio. Edición del 12 de Mayo de 2014. P. A14.

Financiera Internacional contra el Blanqueo de capitales y las recomendaciones y medidas que en el futuro adopte el GAFISUD”⁵.

Rosas Castañeda señala que una de las características del fenómeno del blanqueo de capitales es su internacionalidad, pues sobrepasa las fronteras nacionales de los Estados e implica su desarrollo en otros, con los cambios de soberanía y jurisdicción que ello conlleva. Esta delincuencia internacional que utiliza sus ramas de actividades en diversos países, es un fenómeno propio de nuestra actualidad. La característica de la internacionalización está relacionada con la propia naturaleza de los bienes o servicios que constituyen el objeto del delito, cuyo lugar de origen puede encontrarse a enorme distancia de sus destinatarios finales⁶.

Por otro lado, Rosas Castañeda nos dice que el delito de blanqueo de bienes tiene como una de sus características la de ser un delito internacional, y así exige un tratamiento profesionalizado. Se dice que las técnicas y los procedimientos de blanqueo deben ser necesariamente sofisticados en el sentido de que pueden eludir la acción de los Estados que las combaten, y deben cambiar y evolucionar continuamente, a medida que los organismos encargados de su represión van identificando y neutralizando las vías existentes⁷.

Como podemos observar, la realidad concreta que me lleva a realizar la presente investigación, es la informalidad de los negocios que conlleva a la mezcla de dinero lícito con el ilícito. Fenómeno económico que se

⁵ WINTER ETCHEBERRY, Jaime; “la regulación internacional del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo”, en: Kai Ambos / Dino Carlos Caro Coria / Ezequiel Malarino (Coordinadores) Lavado de Activos y Compliance Perspectiva Internacional y derecho comparado, Lima, p. 113.

⁶ ROSAS CASTAÑEDA, Juan Antonio; La prueba en el delito de lavado de activos, Lima, 2016, p. 30 – 31.

⁷ ROSAS CASTAÑEDA, Juan Antonio, p. 32

empieza a desarrollar con mayor auge a fines de los años ochenta, con los crímenes relacionados con la droga.

Durante los últimos años, el lavado de activos o también conocido como blanqueo de capitales, lavado de dinero o “delitos de cuello blanco”, ha adquirido mayor envergadura, ya que no se limita a una circunscripción territorial determinada, pues por lo regular, su ámbito de acción es de carácter internacional, afectando no sólo los intereses individuales; sino también lo colectivo. En su realización intervienen organizaciones criminales delictivas que obtienen sus beneficios de manera ilícita y para poder introducirlo al sistema financiero legal, disimulan sus operaciones bajo aparentes actividades lícitas con la creación de sociedades ficticias que hacen aparentar las actividades que están realizando como legales que pueden ser empresariales, comerciales o bancarias. Asimismo, vemos actualmente en nuestro país que el crimen organizado ha ganado espacio considerable en el ámbito económico, político y social. Como vemos, la doctrina señala que la criminalidad organizada es un grupo de personas o varios miembros de la sociedad y que por lo general se asocian por un tiempo determinado y organizan su actividad delincencial como si fuera un proyecto empresarial, obteniendo beneficios de manera ilícita y lo hacen circular en el sistema financiero. Bajo este contexto, la mayoría de los países aceptaron la definición de Lavado de Activos aprobada por la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988; sin embargo, este concepto era limitante porque no necesariamente el delito de Tráfico Ilícito de Droga (TID), generaba grandes cantidades de dinero; sino otras formas de delitos organizados, como el tráfico de armas, trata de personas, corrupción de funcionarios, delitos aduaneros, terrorismo, entre otros.

Por consiguiente, el Estado Peruano al ver la problemática, promulgó el 12 de abril del 2002 la Ley N° 27693, denominada Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y con fecha 25 de julio del 2006 mediante

Decreto Supremo N° 018-2006-JUS, promulga su respectivo Reglamento de la Ley N° 27693 – Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, (UIF). Posteriormente, promulga el 26 de Junio del año 2002 la Ley N° 27765 - Ley Penal Contra el Lavado de Activos, para poder sancionar drásticamente este delito. Esta norma proviene a consecuencias de las disposiciones internacionales y por las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el blanqueo de capitales (GAFI)

Así también, debemos mencionar que con esa preocupación el gobierno peruano a los 19 días del mes de agosto del año 2013 promulga la Ley Contra el Crimen Organizado, Ley N° 30077, con el objeto de fijar las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por organizaciones criminales y sabemos que el Delito de Lavado de Activos para poder entrar en el sistema financiero crean y utilizan sociedades ficticias y a testaferros para poder enriquecerse de manera lícita proveniente de dinero ilícito, es por ello que las leyes están dadas, pero falta el accionar del Estado para darle frente a la lucha contra este mal que está abarcando más ámbito en todos los niveles de la sociedad.

Dicha Ley en su Artículo 3° señala los delitos comprendidos en la presente Ley:

1. Homicidio calificado, sicariato y la conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato, de conformidad con los artículos 108°, 108°-C, 108-D, del Código Penal.
2. Secuestro, tipificado en el artículo 152° del Código Penal.
3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153° del Código Penal.
4. Violación del secreto de las comunicaciones, en la modalidad delictiva tipificada en el artículo 162° del Código Penal.
5. Delitos contra el patrimonio, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 186°, 189°, 195°, 196°-A y 197° del Código Penal.

6. Pornografía infantil, tipificada en el artículo 183°-A del Código Penal.
7. Extorsión, tipificado en el artículo 200° del Código Penal.
8. Usurpación, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 202° y 204° del Código Penal.
9. Delitos informáticos, previstos en la ley penal.
10. Delitos monetarios, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 252°, 253° y 254° del Código Penal.
11. Tenencia, fabricación, tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos y demás delitos tipificados en los artículos 279°, 279°-A, 279°-B, 279°-C y 279°-D del Código Penal.
12. Delitos contra la salud pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 294°-A y 294°-B del Código Penal.
13. Tráfico ilícito de drogas, en sus diversas modalidades previstas en la Sección II del Capítulo III del Título XII del Libro Segundo del Código Penal.
14. Delito de tráfico ilícito de migrantes, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 303°-A y 303°-B del Código Penal.
15. Delitos ambientales, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 307°-A, 307°-B, 307°-C, 307°-D y 307°-E, y 310-A, 310-B, y 310-C del Código Penal.
16. Delito de marcaje o reglaje, previsto en el artículo 317-A del Código Penal.
17. Genocidio, desaparición forzada y tortura, tipificados en los artículos 319°, 320° y 321° del Código Penal, respectivamente.
18. Delitos contra la administración pública, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 382°, 383°, 384°, 387°, 393°, 393°-A, 394°, 395°, 396°, 397°, 397°-A, 398°, 399°, 400° y 401° del Código Penal.
19. Delito de falsificación de documentos, tipificado en el primer párrafo del artículo 427° del Código Penal.
20. Lavado de activos, en las modalidades delictivas tipificadas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos.

Los alcances de la presente Ley son de aplicación a los delitos en los que se contemple como circunstancia agravante su comisión mediante una organización criminal y a cualquier otro delito cometido en concurso con los previstos en el presente artículo.

Además de la fuente periodística Gestión del 02 de Junio del 2014, en donde entrevistan al Superintendente adjunto de la UIF el Dr. Sergio ESPINOZA, donde sostiene que hay muchos sectores que reportan operaciones sospechosas de Lavado de Activos. Ya no sólo son los Bancos; sino incluso, los sectores no financieros como notarios e inmobiliarias que suministran información importante a la UIF.

Asimismo, indica que los tres grandes orígenes de los activos ilícitos son el narcotráfico, la corrupción y la minería ilegal. Hay que destacar que los reportes de operaciones sospechosas que recibimos de los sistemas de prevención del sistema financiero y no financiero han crecido 30% anual en los últimos años. Eso puede significar que están lavando más, pero también se está detectando más.

Por otro lado, de la misma fuente del Diario Gestión del 02 de Junio del 2015, menciona que existe una nueva modalidad de la utilización de tarjetas de crédito para el lavado de dinero, la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), ha detectado a través de estas operaciones sospechosas, y ha permitido detectar este tipo de operaciones.

Además la UIF, ha registrado un cuadro con los informes de inteligencia financiera por delito precedente – Enero 2007 a diciembre del 2016, la cual se presenta a continuación:

Posible Delito vinculado	Acumulado: Ene 2007 a Dic 2016		12 meses: Ene 2016 a Dic 2016	
	Nº de IIF	Total Millones US\$	Nº de IIF	Total Millones US\$
Tráfico ilícito de drogas	283	5 378	8	4
Minería ilegal	36	4 398	5	21
Delitos contra la administración pública (corrupción de funcionarios y enriquecimiento ilícito)	147	1 209	21	331
Delitos contra el orden financiero y monetario	10	419	3	59
Defraudación tributaria	50	410	3	15
Defraudación de rentas de aduanas / contrabando	39	441	6	140
Estafa / fraude	21	162	-	-
Proxenetismo	10	27	-	-
Delitos contra el patrimonio	10	54	4	29
Financiamiento del Terrorismo	19	7	1	
Trata de personas	5	3	-	-
Otros	219	954	9	19
Total	849	13 462	60	618

1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Frente al tema de investigación planteado, se delimitó el área geográfica donde se va ejecutar el trabajo, o sea quienes serán los beneficiados y se tuvo las delimitaciones siguientes:

- a. **Espacial.** El nivel o ámbito geográfico en que se desarrollara el trabajo es el Distrito Judicial de Ucayali – Provincia de Coronel Portillo.
- b. **Social.** Su universo social estuvo constituido por los constituida por 30 profesionales del Ministerio Público (Fiscalías provinciales de Lavado de Activos), Policía Nacional (Dirección de Lavado de Activos) y La Contraloría General de la República, todos de la Provincia de Coronel Portillo, por eso los resultados, las conclusiones, y recomendaciones, benefician al distrito judicial de la provincia de Coronel Portillo, así como al país en general, para establecer estrategias, programas y metodologías concretas para mayor comprensión a la labor de los Auditores Forenses en materia de lavados de activos.

- c. Tiempo.** Es un trabajo de investigación de actualidad, porque el delito de lavado de activos se ha venido incrementado en estos últimos cinco años en la provincia de Coronel Portillo, la realidad exige el análisis de la normatividad vigente en base al análisis de la encuesta donde el trabajo de campo se realizó en la recopilación de información de la muestra, después de un amplio análisis de la forma como se viene investigando el delito de lavado de activos en nuestra provincia.
- d. Conceptual.** Se tomó en cuenta los conceptos teóricos según autores vinculados en materia de lavado de activos, auditoría gubernamental, auditoría forense de ámbito nacional y extranjero.

1.3 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 Problema Principal

¿Cómo influye el Auditor Forense en la etapa de investigación en los procesos penales en el delito de Lavado de Activos en la Provincia de Coronel Portillo - 2016?

1.3.2 Problemas secundarios

1. ¿De qué manera los programas de Auditoría Forense, ayudan en la investigación de desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas?
2. ¿En qué medida la aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría Forense, incide en la investigación de detección de movimientos financieros anómalos?
3. ¿De qué manera el planeamiento de Auditoría Forense, influye en la detección de empresas ficticias y testaferros en la investigación del delito de lavado de activos?
4. ¿De qué manera las evidencias de Auditoría Forense, permiten detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales?

5. ¿En qué forma el cruce de información de la Auditoría Forense, influye en el Levantamiento al secreto bancario en la investigación del delito de lavado de activos?
6. ¿De qué manera el Informe de Auditoría Forense incide en las operaciones irregulares en la investigación del delito de lavado de activos?

1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.4.1 Objetivo General

Determinar la influencia del Informe de Auditoría Forense, en la investigación del Delito de Lavado de Activos en la Provincia de Coronel Portillo - 2016.

1.4.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer de qué manera los programas de Auditoría Forense, ayudan en la investigación de la detección de desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas.
- b) Determinar si la aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría Forense, inciden en la investigación de detección de movimientos financieros sospechosos.
- c) Definir si el planeamiento de la Auditoría Forense, influye en la investigación de detección de empresas ficticias y testaferros en el delito de lavado de activos.
- d) Establecer si las evidencias de Auditoría Forense, permiten detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales.
- e) Determinar si el cruce de información de la Auditoría Forense influye en el levantamiento del secreto bancario en la investigación por el delito de lavado de activos.

- f) Precisar si el Informe de Auditoría Forense incide en las investigaciones de operaciones irregulares en el Delito de Lavado de Activos.

1.5 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Hipótesis General

Los efectos de la Auditoría Forense influyen en la etapa de investigación del Delito de Lavado de Activos en la Provincia de Coronel Portillo – 2016

1.5.2 Hipótesis Secundario

- a) Los programas de Auditoría Forense, ayudan a la detección de Desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas.
- b) La aplicación de técnicas y procedimiento de Auditoría Forense, incide en la detección de movimientos financieros anómalos.
- c) El planeamiento de Auditoría Forense, influye en la detección de empresas ficticias y testaferros en la investigación del delito de lavado de activos.
- d) Las evidencias de Auditoría Forense, permiten detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales en la investigación del delito de lavado de activos.
- e) El cruce de información de la Auditoría Forense, influye en el levantamiento del secreto bancario en la investigación del delito de lavado de activos.
- f) El Informe de Auditoría Forense, incide en las operaciones irregulares en la investigación del delito de lavado de activos.

1.5.3 Indicación y Clasificación de Variables e indicadores

1.5.3.1 Variable Independiente

Auditoria forense

1.5.3.2 Variable Dependiente

Lavado de activos

1.6 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Se tomará una muestra en la cual:

$n = O_x r O_y$

Dónde:

n = Muestra.

O = Observación.

X = Auditoria Forense.

Y = Lavado de Activos.

r = Relación de variables.

1.6.1 Tipo de Investigación

La presente investigación reunió las condiciones necesarias para ser denominada como: "INVESTIGACIÓN APLICADA".

1.6.2 Nivel de Investigación

Es una investigación de nivel DESCRIPTIVO, EXPLICATIVO Y CORRELACIONAL.

- a) **Descriptivo**, porque buscamos específicamente las características importantes de las variables de estudio, que luego son sometidos a un análisis.
- b) **Explicativa**, este nivel estuvo dirigido a responder a las causas o eventos físicos – sociales, que nos permitieron explicar por qué sucede un hecho y en qué condiciones se da, en relación a las preguntas que nos planteamos respecto a la Auditoria Forense y su incidencia en la Investigación del Delito de Lavado de Activos.

c) Correlacional, este nivel nos permite medir el grado de relación que existe entre las variables: La Auditoría Forense y la Investigación del Delito de Lavado de Activos en el Perú.

1.6.3 Método

Para el desarrollo de la investigación fue necesaria la aplicación de los métodos descriptivo, crítico, estadístico, analítico, mediante el método cualitativo y cuantitativo.

1.7 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

1.7.1 Población

La población en nuestro trabajo estuvo constituida por 30 profesionales del Ministerio Público (Fiscalías provinciales de Lavado de Activos), Policía Nacional (Dirección de Lavado de Activos) y La Contraloría General de la República.

1.7.2 Muestra

Para la determinación óptima de la muestra ha sido necesario la utilización de fórmula del muestreo aleatorio simple para la estimación de proposiciones para una población conocida, la cual se detalla a continuación.

Considerando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times p \times q \times N}{E^2 (N-1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

Z : Es el valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad del 95% de confianza.

p: Proporción de personas entre profesionales del Ministerio Público. (Fiscalía Especializada en Lavado de Activos y Crimen Organizados de la Provincia de Coronel Portillo), Policía Nacional (Dirección de Lavado de Activos) y La Contraloría General de la Republica (p=0.5) valor asumido debido al desconocimiento del verdadero valor p).

q: Proporción de profesionales del Ministerio Público (Fiscalía Especializada en Lavado de Activos y Crimen Organizados de la Provincia de Coronel Portillo), Policía Nacional (Dirección de Lavado de Activos) y La Contraloría General de la Republica (q = 0.5) valor asumido por el desconocimiento del verdadero valor q.

E: Margen de error 5%

N: Población

n: Tamaño óptimo de la muestra

Entonces a nivel de confianza de 95% y 5% como margen de error tenemos las siguientes muestras óptimas:

Reemplazando la formula se tiene:

$$n = \frac{(0,95)^2 \times 0,5 \times 0,5 \times 30}{(0,05)^2 (30-1) + (0,95)^2 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = \frac{0,9025 \times 0,5 \times 0,5 \times 30}{0,0025 \times 29 + 0,9025 \times 0,5 \times 0,5}$$

$$n = \frac{6.76875}{0.298125}$$

$$n = 22,7$$

En tal sentido la muestra está constituido en 23 profesionales correspondiente a las entidades del Ministerio Publico, Policía Nacional del Perú y Contraloría General de la Republica.

1.8 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1.8.1 Técnicas

La principal técnica que se utilizó en la investigación, es la encuesta. Las técnicas de recojo de información fueron las siguientes:

Análisis documental

Permitió analizar el contenido de las referencias bibliográficas sobre el tema objeto de estudio y elaborar el marco teórico de la investigación.

Fichaje

Permitió recolectar la información bibliográfica para la elaboración de la bibliografía con los elementos bibliográficos.

1.8.2 Instrumentos

En el curso de la presente investigación se aplicaron de manera rigurosa los siguientes instrumentos:

Cuestionario

Con preguntas tipo cerrado y semiabierto y validado por la técnica del juicio de expertos y la confiabilidad con la prueba piloto que fue procesada con la técnica estadística Alfa de Cronbach.

Fichas

De registro o localización (Fichas bibliográficas - hemerográficas).

De documentación e investigación (fichas textuales o de transcripción, resumen y comentario).

1.9 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación preliminar e investigación preparatoria que realizan los señores Fiscales de la Fiscalía de Crimen Organizado de la Provincia de Coronel Portillo, requieren de todas maneras profesionales de todas las especialidades u oficios, para la realización de las investigaciones, encontrándose inmersa en ella la Auditoría Forense, como especialidad para recomponer el estado de los hechos que dieron lugar al desbalance patrimonial, por la incorporación del dinero ilícito al patrimonio de la persona natural y/o jurídica, que en nuestro espacio de estudios existen pocos profesionales de la materia, trabajando en las investigaciones con los peritos contadores del Registro de Peritos Fiscales (REPEF) – profesionales que muchas veces se encuentran realizando trabajos de

peritajes contables en delitos Contra la Administración Pública en sus diferentes modalidades, tanto así que estos profesionales no se abastecen para la realización de investigaciones en los delitos de lavado de activos, contando a la fecha con seis (06) Peritos Contadores para el Distrito Fiscal de Ucayali, viendo de cerca esta problemática, surge la necesidad de la formación de nuevos profesionales en esta especialidad desde las aulas universitarias, y que la Fiscalía de la Nación debe crear plazas para los Auditores Forenses, los mismos que van aportar con sus Informes de Auditoría Forense los indicios suficientes para que el fiscal a cargo del caso pueda solicitar la prisión preventiva ante el Juez de Investigación Preparatoria, y llegar hasta la etapa de juicio oral con el Peritaje Contable de oficio para dar valor probatorio al mencionado Informe de Auditoría Forense en la etapa de juicio oral.

Su importancia del presente trabajo de investigación radica en que los señores fiscales de crimen organizado deben solicitar la elaboración de Informes de Auditoría Forense previo a un informe de pericia contable, y en el caso concreto en la Provincia de Coronel Portillo, no estar a la espera de la expedición de los informes que emite la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria Zonal Ucayali - SUNAT, toda vez que estos informes sólo reportan datos sub génesis en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

En consulta realizada a nivel de las Facultades de Ciencias Contables, Económicas y Financieras, como también en las Escuelas de Postgrado de las Universidades consultadas, se encontrado trabajos relacionados con la investigación:

2.1.1 Nacionales:

a. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Autor : GARCIA HARO, Luis Flavio – Maestría en Auditoria.

Título : Auditoria Integral: Una respuesta efectiva de lucha contra el fraude y la corrupción en los Gobiernos Regionales. (2006)”.
.

Resumen : En esta tesis se considera que el fraude y la corrupción son actos ilegales casi institucionalizados en el quehacer de los niveles gubernamentales. Para enfrentarse a tales actos el Gobernador de los Gobiernos Regionales, debe hacer uso de una extraordinaria herramienta de gestión y control institucional, como es la auditoría integral. La auditoría integral, va a aportar las recomendaciones que requieren los gobiernos regionales para adoptar una política severa, justa y decidida para no tolerar comportamientos fraudulentos y de corrupción en estas instituciones por parte de directivos, funcionarios y trabajadores.

b. Universidad Peruana de los Andes.

Autor : MAURICIO BARZOLA, Adolfo – Maestro Contabilidad y Finanzas.

Título : “La Auditoria Forense frente al avance de la corrupción en los Gobiernos locales rurales. (2007)”

Resumen : El tesista ha llegado a las siguientes conclusiones:

- i) Los Gobiernos locales de las zonas rurales en especial de las más alejadas de la urbe son las más proclives a actos de corrupción y fraude, debido a que el mal manejo de los fondos recae en la misma autoridad al no contar con capital humano ad hoc para las tareas financieras y administrativas, dando lugar a un manejo discrecional y condicionamientos por parte de los que prestan o provisionan bienes y servicios al gobierno local, consecuentemente no sujeto al marco presupuestal ni legal.
- ii) Las auditorías que se practican actualmente, ya sea por la misma contraloría General o por las Sociedades de Auditorías, no tienen la competencia suficiente para realizar Auditoria Forense como herramienta eficaz para la autoridad

- que juzga el caso, debido a que solo orientan su trabajo hacia los efectos mas no es así a las causas.
- iii) Un factor para la comisión de delitos o actos de corrupción en los gobiernos locales rurales, es el bajo nivel cultural de sus gobernantes, es decir alcaldes, regidores, y también de sus empleados al servicio del gobierno local, tienen estudios de secundaria, superiores técnicos, superiores universitarios incompletos, y en algunos casos con estudio primarios, con desconocimiento organizacional de la entidad.
 - iv) Los auditores externos con frecuencia tienden a sesgar sus informes solo hacia responsabilidades administrativas, debido a que los sobrecostos que representan concurrir al fuero judicial para ratificar los informes, y en ocasiones cuando a criterio del juzgador crea conveniente.
 - v) Los auditores forenses solo podrán actuar con total independencia solo si se les encomienda realizar el trabajo exclusivo para investigar actos fraudulentos de manera exclusiva, luego de que la auditoría financiera, operativa o de gestión hayan evidenciado indicios de fraude y corrupción.

c. Universidad de San Martín de Porres.

Autor : VENTOSILLA BARRIENTOS, Edith Bertha – Maestría en Contabilidad y Finanzas con mención en Auditoría y Control de Gestión Empresarial.

Título : “Aplicación del método de monitoreo a la Auditoria Operativa, para la emisión oportuna del Informe de Auditoria, en un Gobierno Local (2008)”.

Resumen : La autora en esta tesis tiene como objetivo establecer un método de monitoreo en la auditoria operativa gubernamental en los Gobiernos Locales de Lima Metropolitana,

con la finalidad de obtener informes de calidad y de manera oportuna; además concluye que es factible y necesario que la Contraloría General de la República implemente la metodología del monitoreo para supervisar el Examen Especial, denominado este documento Auditoría Operativa, y contar con formatos de supervisión estándar que permita documentar y evaluar la labor desarrollada por el supervisor de la Auditoría Gubernamental en los Gobiernos Locales de Lima Metropolitana.

d. Universidad Nacional Federico Villarreal.

Autor : RIOS SORIA, Adith – Doctora en Contabilidad.

Título : “Auditoría Forense: moderna herramienta de control para luchar contra la corrupción en el sector gubernamental (2009)”.

Resumen : En este trabajo se ha identificado la problemática en el alto grado de corrupción que existe en el sector gubernamental y sobre esa base se ha formulado la siguiente pregunta principal ¿De qué manera la Auditoría Forense como herramienta moderna de control puede facilitar la lucha contra la corrupción en el sector Gubernamental? Y como objetivo principal que persigue el estudio es: Determinar la manera en que la Auditoría Forense como moderna herramienta de control puede facilitar la lucha contra la corrupción en el sector gubernamental. En el aspecto metodológico se ha establecido que es una investigación de tipo aplicativo en la medida que sea tomada en cuenta por el sector gubernamental.

e. Universidad Nacional del Centro del Perú.

Autor : PALOMINO BALBIN, Jackelin. PEÑA PACAHUALA, Yolanda Beatriz.

Título : “La Auditoria Forense y sus procesos en el Fraude y Corrupción en las Empresas prestadoras de Servicios – EPS en la Región Junín (2013).

Resumen : Las tesis han llegado a las siguientes conclusiones:

- i) Se ha determinado que los procesos de Auditoria Forense permitirán disminuir el nivel de Fraude y Corrupción de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento y Alcantarillado de la Región Junín, el cual se ejecuta investigando, obteniendo evidencia, analizando y cuantificando la comisión del delito.
- ii) Los procedimientos utilizados por la Auditoria Forense, que deben considerarse para evitar la existencia de fraude y corrupción, servirán para evaluar y asegurar que se cumplan las directrices establecidas.
- iii) El Informe de Auditoria Forense emitido, constituye una herramienta de prevención, detección y control del Fraude y Corrupción, los resultados provenientes del informe serán puestos a consideración de la Justicia, quien se encargara de analizar y dictar la sentencia en aquellos casos en que la Ley así lo determine.

f. Universidad de San Martín de Porres.

Autor: German Alexis Pineda Villavicencio.

Título: “Efectos de la Auditoría Forense en la investigación del delito de Lavado de Activos en el Perú, 2013 - 2014”.

Fecha: Lima, 2015.

Tesis para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas con mención en auditoría y control de gestión empresarial.

Resumen.- El tesista ha llegado a las siguientes conclusiones:

- a. La evaluación de los datos permitió definir que el planeamiento de Auditoría Forense, influye en la detección de empresas ficticias y testaferros en el delito de lavado de activos.
- b. Los datos obtenidos permitieron establecer que los programas de Auditoría ayudan a la detección de Desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas.
- c. El análisis de los datos permitió determinar que la aplicación de técnicas y procedimiento de Auditoría Forense, incide en la detección de movimientos financieros anómalos.
- d. El análisis de los datos obtenidos permitieron establecer que las evidencias encontradas por el Auditor forense permite detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales.
- e. El análisis de los datos ha permitido determinar que el cruce de información de la Auditoría Forense influye en el levantamiento del secreto bancario por el delito de lavado de activos.
- f. El análisis de los datos permitió precisar que el Informe de Auditoría Forense incide en las operaciones irregulares en la investigación del Delito de Lavado de Activos.
- g. De los Autores mencionados en el capítulo II del Marco Teórico, se ha podido establecer que la Auditoría Forense es un examen que tendrá que ser realizado por personal especializado, después de las operaciones financieras, administrativas y procesos con la finalidad de detectar fraudes financieros cometidos por el mismo personal y poder además corregir y sancionar los procesos llevados a cabo de manera irregular y más aún en la Investigación del Delito de Lavado de Activos.

2.1.2 Extranjeras

a. Universidad de la Salle – Bogotá – Colombia.

Autor : ARANDIA FORERO, Nelsy y BERNAL GUTIERREZ, Sonia – Título de Contador Público.

Título : “La Auditoria Forense como herramienta en la detección de Lavado de activos en el sector bancario (2006)”.

Resumen : En este trabajo, el autor llega a las siguientes conclusiones:

- a. En la investigación se logró identificar que los bancos utilizan la Auditoria Forense sin saberlo, pues utilizan diferentes técnicas de investigación para el control, la prevención y la detección del lavado de activos en el país.
- b. La Auditoria Forense se presenta como una opción importante para el castigo de personas ante la justicia y es importante resaltar que las técnicas ya usadas en el sector sean reconocidas como técnicas de Auditoria Forense y que sean utilizadas como medio probatorio para denunciar el crimen organizado.
- c. Por otro lado, la Auditoría Forense se presenta como un nuevo rol para el contador público, donde una vez más se da la oportunidad al profesional de seguir ampliando sus conocimientos y adquiriendo nuevas experiencias, al mismo tiempo para aquellos estudiantes de contaduría pública que quieran profundizar, indagar y terminar siendo un experto para colaborar a la justicia colombiana.

b. Universidad de Los Andes, de la República Bolivariana de Venezuela – Mérida Venezuela.

Autor : IBANEZ, Karin – Magister en Ciencias Contables.

Título : “Auditoría Forense: Comprobación de Fraudes Contables y Delitos de Cuello Blanco en Litigios (2006)”.

Resumen : La autora llega a las siguientes conclusiones:

1. La Auditoría Forense no debe ser considerada como una rama de la Contaduría Pública, sino como una nueva ciencia nacida de la conjunción de las ciencias contables y las ciencias jurídicas, a través de la cual, se obtiene una herramienta óptima y sistemática, cuyo resultado podría ser utilizado en un litigio como fundamento de la sentencia.
2. La Auditoría Forense surge como respuesta al alto número de delitos de tipo fraudulento y de “Cuello Blanco” que se venían sucediendo. A partir del año 2002, la comisión de estos delitos se incrementa, con un alto porcentaje de impunidad, producto de la ausencia de prueba cierta y valedera que permitiese comprobar su comisión.
3. Inicialmente se consideraba que la Auditoría Forense era una forma de la Auditoría Gubernamental, también se veía como una especialización de la misma, sin embargo, su aplicación y las conclusiones a las que se llegaba, una vez practicada ésta, no garantizaba la comprobación de la comisión de ninguno de los tipos delictivos objetos de este estudio, por tanto dejó de ser vista de tal manera.
4. La normativa contable existente, que se puede considerar para el modelo de Auditoría Forense que se propone, parte de los Principios Contables de General Aceptación, pues en ellos se establecen los principios éticos, morales y profesionales que rigen el correcto funcionamiento de la contabilidad para las distintas organizaciones.
5. La creación o el diseño de una Auditoría Forense implica la combinación y consideración de la normativa aplicable en general a estos tipos de delito, sin embargo, al momento de

la planificación del proceso de investigación, y una vez que se tenga identificado el delito cometido, será necesario incluir lo establecido en la ley específica, es decir, aquella que haga referencia al delito en particular.

c. Universidad de Buenaventura de Bogotá – Colombia.

Autor : ROA PEÑA, Luz y GALVIS VALERO, Andrea – Título Contador Público.

Título : “Análisis de la Auditoria Forense como herramienta para mejorar la Responsabilidad Social del Contador Público en las empresas del Estado (2008)”.

Resumen : Este trabajo tiene como objetivo general analizar la Auditoria Forense como una herramienta para mejorar la responsabilidad social, Empresarial del Contador Público en beneficio de los recursos del patrimonio en las empresas del Estado. Y asimismo en Colombia la corrupción es una de las principales causas del deterioro del patrimonio Público, es por esta razón que se hace necesario conocer y aplicar la Auditoria Forense, ya que proporciona las herramientas necesarias para combatir el crimen organizado, permitiendo que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permitan a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal. Y llega a la conclusión de que la Auditoria Forense, es una herramienta que posibilita la investigación de delitos y fraudes corporativos, que permite que no haya fuga de capitales ni deterioro del patrimonio público y además la responsabilidad del Contador Público en el ejercicio de su profesión, es contundente a la hora de evitar el fraude, debido a que es la persona que maneja toda la parte

financiera y dictamina los Estados Financieros con los cuales se toman decisiones importantes para las empresas.

d. Universidad de Zulia – Convenio UCLA – Luz, de la República Bolivariana de Venezuela – Centro Occidental “Lizandro Alvarado”.

Autor : RODRIGUEZ, Alexander – Titulo Contador Público.

Título : “Evaluación de la importancia de la Auditoria Forense en la determinación de la corrupción en el sector publico venezolano (2008)”.

Resumen : Esta investigación está dirigido a evaluar la importancia de la auditoria forense en la determinación de la corrupción en el sector publico venezolano, y la necesidad de identificar los mecanismos para fiscalizar, combatir, prevenir y minimizar estos acontecimientos que afectan a los gobiernos, las empresas y la sociedad, el objetivo general está orientado a determinar la importancia de la aplicación de la Auditoria Forense en Venezuela. El autor también concluye que los procedimientos aplicados para la Auditoria Forense en el sector público del Estado de Zulia, se determinó que los procedimientos aplicados, por el contador público se ciñen a la normatividad legal venezolana a través de competencia profesionales, personales y cognitivas que marcan el ejercicio profesional de los mismos (auditores), es evidente que esto le permite actuar con debida diligencia y con características especiales en los procesos judiciales que son aplicados con un conjunto de instrucciones en forma sistemática y lógica, con tareas concretas para que se obtengan la mayor información y evidencia posible que sustentan una investigación.

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Auditoría Forense

El término forense originariamente se asocia con la medicina legal y con quienes la practican, inclusive la mayoría de las personas identifican este vocablo con necropsia y autopsia (examen y disección de un cadáver, para determinar las causas de su muerte). Observando su taxonomía, el término forense corresponde al latín forensis, que significa público y su origen del latín forum que representa el foro, plaza pública donde se trataban las asambleas públicas y los juicios; por extensión, sitio en que los tribunales oyen el termino asociado a la Auditoria y determinan las causas; por lo tanto, lo forense se vincula con lo relativo al derecho y la aplicación de la ley, en la medida en que se busca que un profesional idóneo asista al juez en asuntos legales que le competan y para ello aporte pruebas de carácter público para presentar en el foro, en la actualidad, la Corte.

La Auditoría Forense es un tipo de auditoria, que se usa en un caso concreto, en el cual se ha presentado una considerable perdida financiera y se buscan las causas o causantes.

Entre los compromisos de la auditoría forense se tienen: i) Análisis, Cuantificación de pérdidas. ii) Investigaciones, Recolección de evidencia iii) Mediación, Arbitramento y/o Testimonio como un testigo experto.

Cuando un auditor forense es parte de una investigación, debe utilizar toda la experiencia que haya adquirido en las ciencias contables. “Los investigadores financieros “detectives privados” en el mundo de los negocios son los auditores forenses”

Entre las capacidades, conocimientos y/o habilidades que debe tener un auditor forense, esta una fuerte base de conocimientos contables, sólidos conocimientos de auditoría, habilidad para la valoración de riesgos y de control, y es muy importante que entienda el ámbito legal sobre el cual debe trabajar como litigante.

2.2.2 Atributos del auditor forense.

Generalmente se requieren de atributos como:

- Una mentalidad investigadora;
- Una comprensión de motivación;
- Habilidades de comunicación, persuasión y una habilidad de comunicar en las condiciones de ley;
- Habilidades de mediación y negociación;
- Habilidades analíticas;
- Creatividad para poder adaptarse a las nuevas situaciones.”

Los campos del auditor son especializados, y entre ellos se tiene:

- La cuantificación de pérdida financiera.
- Disputas entre accionistas o compañeros
- Incumplimientos de contratos
- Demandas de lesiones Personales
- Irregularidades e infracciones
- Demandas de Seguros
- Disputas Matrimoniales, las separaciones, los divorcios, Herencias, entre otros.

En cualquier caso aportando las pruebas necesarias para ser utilizadas en los tribunales de cada caso.

2.2.3 Investigación financiera.

Los estados financieros reportan saldos de las cuentas del estado de situación financiera y del estado de resultados integrales, estos saldos son expresados en los anexos a los estados financieros y estos a su vez contrastados con los documentos fuentes (movimientos bancarios y otros movimiento de los activos), cruzando información con los movimientos bancarios, corroborando los saldos de los activos inmobiliarios con los activos fijos inscribibles en los registros públicos, buscando culpables y aportando las pruebas para el juzgamiento de los involucrados en: Fraude, Falsificación, Lavado de Dinero, Otros actos ilegales.

2.2.4 La práctica profesional

La auditoría forense no solo está limitada a los hechos de corrupción administrativa, también el profesional forense es llamado a participar en actividades relacionadas con investigaciones sobre: Contravenciones fiscales, corporativa y fraudes”. Cada día se descubren otros campos en los que puede actuar la auditoría forense, pero esto también depende de la administración de las empresas, de la determinación del costo/beneficio para la realización de una auditoría forense⁸.

2.2.5 Definición de auditoria forense:

Alberto Mantilla en su obra “Auditoria 2005” menciona lo siguiente: “La Auditoría Financiera Forense, es relativamente nueva pero cada vez más importante. En sus inicios, la auditoría forense, surge con los intentos por detectar y corregir el fraude en los estados financieros”.

⁸ <http://www.redalyc.org/html/849/84917249019/>

Pablo Fudim define a la auditoría forense de la siguiente manera: “La auditoría forense, es la rama de la auditoria que se orienta a participar en la investigación de ilícitos.

La auditoría forense, procede dentro del contexto de un conflicto real o de una acción legal con una pérdida financiera significativa, donde el auditor forense ofrece sus servicios basados en la aplicación del conocimiento relacionado con los dominios de lo contable (como información financiera, contabilidad, finanzas, auditoría y control) y del conocimiento relacionado con Investigación financiera, cuantificación de pérdidas y ciertos aspectos de ley.

Un compromiso de auditoría forense, involucra por lo menos: análisis, cuantificación de pérdidas, investigaciones, recolección de evidencia, mediación, arbitramento y testimonio como un testigo experto. Cuando se actúa en calidad de auditores forenses dentro de una investigación, se pone en práctica toda la experiencia en contabilidad, auditoria e investigación; como también la capacidad del auditor para transmitir información financiera en forma clara y concisa ante un tribunal.

Alguien comentaba que el primer auditor forense fue probablemente el funcionario del departamento del tesoro que había visto la cinta de “Los Intocables”, donde un contador desenmascara al mafioso Al Capone en los años 30 en Estados Unidos de América.

Sin embargo la auditoria forense es algo más antiguo, tan antiguo que nació con la primera ley conocida “el Código Hammurabi” es el primer documento conocido por el hombre que trata sobre leyes, en ellas el legislador incluye normas sobre el comercio, vida cotidiana, religión, etc., Obviamente no existía la

contabilidad por partida doble debido a que el código Hammurabi es de Mesopotamia de aprox. 1780 A.C. y en sus fragmentos del 100 al 126 da a entender el concepto básico de Auditoría Forense: demostrar con documentación contable un fraude o una mentira y también hacen comentarios sobre cálculos de ganancias y pérdidas en los negocios para los cuales se debe utilizar un contador.

La contabilidad existe desde hace mucho tiempo, de hecho se encuentran en museos documentos relacionados con registros contables pertenecientes al antiguo Egipto, Sumeria y todas las grandes civilizaciones del pasado, sin embargo, la auditoria forense nace cuando se vincula lo legal con los registros y pruebas contables y el primer documento legal conocido es el código de Hammurabi, allí se expone por ejemplo que si un comerciante reclama un pago realizado debe demostrar el recibo, claro que este comerciante tendrá su escriba o contador que fungiría como forense para presentar ante el Juez el recibo correspondiente al pago y demostrar que el pago fue realizado. El Código Hammurabi condenaba entonces al fraude o mentira del que negaba haber recibido el pago haciéndole pagar hasta seis veces el monto.

Existe muchos tratados e historiadores de la contabilidad, pero no de la auditoria forense, ya que además en un momento determinado los tribunales por lo general no se enfocaban en la búsqueda de evidencias para demostrar la culpabilidad de las personas, por tal razón se encuentran en un vacío enorme en la auditoria forense y es entonces en los años 30 cuando surge el contador que apreso a Al Capone.

El repunte de la auditoría forense comenzó en este hecho histórico de apresar a Al Capone, debido a que durante la época de la prohibición del licor y el juego, el crimen organizado prospero

como nunca antes en ese país. Millones de dólares fueron ganados usando prácticas criminales. El dinero era lavado y permitía a los jefes principales del gánster permanecer fuera de las manos de la ley, viviendo como magnates. Poco podía hacer la justicia contra la lucha de estas actividades criminales, no se podía aplicar ninguna prueba contra la gente tal como Al Capone, Lucky Luciano y Bugsy Siegel. Hasta el día que un contador en el departamento de impuesto dio con la tarea de conseguir inculpar a Al Capone con la Ley del impuesto, se dedicó entonces a buscar pruebas, repentinamente se encontró una abundancia de evidencia revisando las cuentas de un negocio que lavaba dinero y hasta planchaba el dinero de Al Capone. La Fiscalía logro traer al “Lavador” de dinero y el libro de pagos, y luego se pudo comprobar que el volumen de ventas superaba la capacidad teórica del negocio de los lavadores, de hecho, el volumen de ventas real y el volumen de ventas declarado iban lejanos. Aunque no se pudo probar el asesinato, extorsión y otros crímenes cometidos por Al Capone, los contadores y auditores forenses pudieron demostrar fraude en el pago de impuesto en Al Capone y en sus lavadores y se pudo dismantelar la organización.

A mérito de esto, por alguna razón desconocida no se dio impulso suficiente a esta rama de las ciencias contables. En esta oportunidad y el gran momento de la auditoria forense fue diferido hasta los años 70 y 80 donde surgió de nuevo en los Estados Unidos como herramienta para suministrar prueba a los fiscales, luego vinieron los auditores forenses privados y en los años 80 el gran “Boom” de la Auditoria Forense.

En Colombia, esta actividad tuvo realce y repunte por los auges de las actividades del Narcotráfico que lleva el inicio del lavado o legitimación de capitales provenientes de esa actividad ilícita. En USA, además del “Boom” de los fraudes corporativos, a comienzos

del nuevo siglo tienen un nuevo repunte en la legitimación de capitales para el financiamiento de actividades terroristas. CHACON L. (2011)⁹.

2.2.6 Lavado de Activos.

El concepto de lavado o blanqueo de dinero fue dado por primera vez en Estados Unidos durante la década del año de 1920, cuando determinados grupos de delincuentes callejeros trataban de dar apariencia de legitimidad al dinero de sus negocios turbios y fechorías. Tenían diversos motivos para esta clase de accionar, que iban desde ocultar las ganancias de los policías corruptos ansiosos de explotarlos o extorsionarlos, hasta la posibilidad de despertar el interés de sus competidores. Con el paso de los años, se trató de evitar la posibilidad de ser fiscalizados por evasión de impuestos, contra los que era difícil que prosperaran otra clase de cargos.

Constituye “blanqueo” de capitales todas aquellas actividades dirigidas a ocultar la fuente o el destino del dinero o activos que se han obtenido a través de actividades ilegales. Lavado de dinero o activos, como lo dice León Gamarra, significa la conversión de dinero clandestino en dinero en curso legal, dinero sucio en dinero limpio, dinero escondido en dinero circulante y estos en instrumentos financieros, mediante su colocación en el sistema bancario o la conversión de estas ganancias en otros bienes, transfiriéndolos con el propósito de ocultar su origen, encubrir su naturaleza y su propiedad, desvaneciendo toda huella y rastro de su procedencia ilícita para evitar su incautación o decomiso. Es toda operación

⁹ CHACON, L. (2011), Historia de la Auditoría Forense, <http://www.auditoriaforense.utec.blogspot.com/2011/03/antecedentes.html>.

patrimonial, comercial o financiera con el propósito de legalizar los recursos, bienes y servicios provenientes de actividades ilícitas¹⁰.

Para lograr estos objetivos, antiguamente los delincuentes adquirirían servicios que eran pagados con dinero en metálico. Frecuentemente adquirirían lavanderías, servicios de lavados de coches, sin menoscabar que las empresas de expendedores automáticos y otros negocios, les daban igualmente utilidades. La finalidad se ceñía a la posibilidad de mezclar fondos legales con dinero sucio o ilegal, a fin de declarar sus ingresos totales como ganancias de su negocio lícito. Al hacerlo lograban combinar en una sola etapa las tres fases del ciclo normal del lavado de dinero: se distanciaba físicamente el dinero del delito que lo originaba, se ocultaba el dinero en un negocio legítimo; y el dinero afloraba como ganancias lícitas provenientes de una empresa legítimamente constituida, la que servía de justificación para el dinero que era motivo de la declaración y eventualmente indagación policial o fiscal. Es importante señalar que esta apreciación, por elemental que aparezca, continúa siendo la lógica más elemental que actualmente impera en la mayoría de las estrategias puestas en práctica para lavar dinero sucio, por más sofisticadas y complejas que sean¹¹.

Con el paso de los años, el concepto sobre lavado de dinero ha ido variando sustancialmente por lo menos en términos formales. Así tenemos que constituyen “blanqueo” de capitales o “lavado” de activos todas aquellas actividades que se encuentran dirigidas a ocultar la fuente o el destino del dinero que se puede haber obtenido a través de cualquier actividad ilegal o que se encuentra al margen de la ley. Los fondos que son objeto preferente del lavado de activos pueden ser variados y de todo género, aunque tienen preferencia

¹⁰ LEÓN GAMARRA, Juan B. Op. Cit., p. 11

¹¹ LAMAS PUCIO, Luis Op. Cit., p. 86

por su magnitud, por lo general el tráfico de estupefacientes, de armas, corrupción y, en general, todas aquellas ganancias que provienen del crimen organizado.

No existe una definición legal o jurídica unitaria, homogénea y precisa del delito de lavado de dinero o activos. Los tipos contenidos en las disposiciones penales destinadas a controlar el fenómeno comúnmente llamado “blanqueo de dinero” pueden dividirse en varias categorías dependiendo de las circunstancias y características del fenómeno estudiado.

Las leyes sobre esta materia divergen de un sistema legal a otro y se encuentran en rápido proceso de cambio y modificaciones por la coyuntura actual. Aunque la terminología “lavado de dinero” fue en sus inicios desarrollada por personal encargado de aplicar la ley, los medios noticiosos la han otorgado diferentes connotaciones que no solo son legales, sino incluso políticas. De allí que el mencionado término sea objeto de modificaciones con el paso del tiempo, confundiéndose con otras actividades que apuntan a ampliar el concepto e involucrar distintas fuentes. Como señala De Feo. “La imagen mental que avocan las palabras “lavado de dinero” es vivida: lavado y secado de moneda para quitarle la mancha de su origen delictivo. Sin embargo, naturalmente, esa imagen no refleja la realidad misma, que es mucho más compleja y sofisticada¹².

¹² DE FEO, Michael A. “Legislación especial sobre drogas en cuanto al lavado de dinero”, en: Tercer Seminario Regional de Latinoamérica y el Caribe: Medidas efectivas para combatir delitos de drogas y mejorar la administración de justicia. Instituto de Naciones Unidas para Asia y el Lejano Oriente para la prevención del delito y tratamiento del delincuente (Unafei), e Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la prevención del delito y tratamiento del delincuente (Ilanud), del 16 al 27 de julio de 1990. San José, p. 68

Para tales fines, conforme a los estándares internacionales existentes sobre la materia, las actividades de lavado de dinero o activos pueden ser cometidas por las personas que:

1. Convierten, transfieren o transportan bienes a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional de que tales bienes son productos de un delito considerado como grave dentro de la legislación interna.
2. Adquieran, posean, tengan, utilicen, administren bienes a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional, de que tales bienes son producto de un delito grave.
3. Oculten, o encubran o impidan la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes o derechos relativos a tales bienes, debiendo saber o con ignorancia intencional de que tales bienes son producto de un delito grave.

2.2.7 BASE LEGAL

2.2.7.1 Auditoría Forense.

A. Constitución Política del Perú de 1993. Título tres del Régimen Económico.

Capítulo IV. Del Régimen Tributario y Presupuestal.

Art. 82.- La Contraloría General de la República.

La Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme su ley orgánica. Es el órgano superior del Sistema Nacional de

Control. Supervisa la legalidad de la ejecución de Presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control.

El Contralor General de la República es designado por el Congreso, a propuesta del Poder Ejecutivo, por siete años. Puede ser removido por el congreso por falta grave.

B. Ley Nro. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General (Publicada el 23 – 07 – 2002).

Título II. Sistema Nacional de Control.

Capítulo II Atribuciones del Sistema.

Art. 15.- Atribuciones del Sistema.

Inc. F. Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre – constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes.

En caso de que los informes generados de una acción de control cuenten con la participación del Ministerio Público y/o Policía Nacional, no correspondería abrir investigación policial o indagatoria previa, así como solicitar u ordenar de oficio la actuación de pericias contables.

Inc. G. Brindar apoyo técnico al Procurador Público o al representante legal de la entidad, en los casos en que deban iniciarse acciones

judiciales derivadas de una acción de control, prestando las facilidades y/o aclaraciones del caso, y alcanzando la documentación probatoria de la responsabilidad incurrida.

Título III. Contraloría General de la Republica.

Capitulo I. Atribuciones de la Contraloría General de la Republica.

Art. 22. Son atribuciones de la Contraloría General.

- a. Tener acceso en cualquier momento y sin limitaciones a los registros, documentos e información de las entidades, aun cuando sean secretos; así como requerir información a particulares que mantengan o hayan mantenido relaciones con las entidades; siempre cuando no violen la libertad individual.
- b. Ordenar que los órganos del sistema realicen las acciones de control que a su juicio sean necesarios o ejercer en forma directa el control externo posterior sobre los actos de las entidades.
- c. Supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del sistema.
- d. Disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el procurador del Ministerio Publico de la Contraloría General o el Procurador del

Sector o el representante legal de entidad examinada, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentra daño económico o presunción de ilícito penal.

“Asimismo, ejerce la potestad para sancionar a los funcionarios o servidores públicos que comentan infracciones contra la administración referidas en el subcapítulo II sobre el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.”

Capítulo III. Órganos del Sistema.

Art. 16.- Contraloría General.

La contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y Financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como contribuir con los poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

Art. 17.- Órgano de Auditoría Interna.

Las entidades comprometidas en los incisos a), b), c) y d) del Art. 3 de la presente Ley, así como las empresas en la que el Estado tenga una

participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad.

C. Decreto Legislativo Nro. 957 que aprueba el Código Procesal Penal.

Libro segundo: La Actividad Procesal.

Sección II, La Prueba.

Art. 155.- Actividad Probatoria.

1. La actividad probatoria en el proceso penal está regulada por la constitución, los tratados aprobados y ratificados por el Perú y por este código.
2. Las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y solo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución.
3. La Ley establecerá, por excepción, los casos en los cuales se admitan pruebas de oficio.

4. Los autos que decidan sobre la admisión de la prueba pueden ser objeto de reexamen por el Juez de la causa, previo traslado al Ministerio Público y a los demás sujetos procesales.
5. La actuación probatoria se realizará, en todo caso, teniendo en cuenta el estado físico y emocional de la víctima.

Capítulo III. La Pericia.

Art. 172. Procedencia.

1. La pericia procederá siempre que, para la explicación y mejor comprensión de algún hecho, se requiera conocimiento especializado de naturaleza científica, técnica, artística o de experiencia calificada.
2. Se podrá ordenar una pericia cuando corresponda aplicar el artículo 15° del Código Penal. Esta se pronunciará sobre las pautas culturales de referencia del imputado.
3. No regirán las reglas de la prueba pericial para quien declare sobre hechos o circunstancias que conoció espontáneamente aunque utilice para informar las aptitudes especiales que posee en una ciencia, arte o técnica. En este caso regirán las reglas de la prueba testimonial.

Art. 173. Nombramiento.

1. El Juez competente, y, durante la investigación preparatoria, el Fiscal o el Juez de la investigación Preparatoria en los

casos de prueba anticipada, nombrará un perito. Escogerá especialistas donde los hubiere y, entre estos, a quienes se hallen sirviendo al Estado, los que colaboraran con el Sistema de justicia penal gratuitamente. En su defecto, lo hará entre los designados o inscritos, según las normas de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Sin embargo, se podrá elegir dos o más peritos cuando resulten imprescindibles por la considerable complejidad del asunto o cuando se requiera el concurso de distintos conocimientos en diferentes disciplinas. A estos efectos se tendrá en consideración la propuesta o sugerencia de las partes.

2. La labor pericial se encomendará, sin necesidad de designación expresa, a la Dirección Ejecutiva de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, a la Dirección de la Policía Contra la Corrupción y al Instituto de Medicina Legal, así como los Organismo del Estado que desarrollan labor científica o técnica, los que presentaran su auxilio gratuitamente. También podrá encomendarse la labor pericial a universidades, institutos de investigación o personas jurídicas en general, siempre que reúnan las cualidades necesarias para tal fin, con conocimientos de las partes.

Art. 178. Contenido del informe pericial oficial.

1. El informe de los peritos oficiales contendrá:

- a. El nombre, apellido, domicilio y Documento Nacional de Identidad del perito, así como el número de su registro profesional en caso de colegiación obligatoria.
 - b. La descripción de la situación o estado de hechos, sea persona o cosa, sobre los que se hizo el peritaje.
 - c. La exposición detallada de lo que se ha comprobado en relación al encargo.
 - d. La motivación o fundamentación del examen técnico.
 - e. La indicación de los criterios científicos o técnicos, médicos y reglas de los que se sirvieron para hacer el examen.
 - f. Las conclusiones.
 - g. La fecha, sello y firma.
2. El informe pericial no puede contener juicios respecto a la responsabilidad o no responsabilidad penal del imputado en relación con el hecho delictuoso materia del proceso.

Art. 179. Contenido del informe pericial de parte.

El perito de parte, que discrepe con las conclusiones del informe pericial oficial puede presentar su propio informe, que se ajustara a las prescripciones del artículo 178º, sin perjuicio de hacer análisis crítico que le merezca la pericia oficial.

Art. 180. Reglas adicionales.

1. El informe pericial oficial será único. Si se trata de varios peritos oficiales y si discrepan, cada uno presentara su propio informe pericial. El plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el Fiscal o el Juez, según sea el caso. Las observaciones al informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de las comunicaciones a las partes.
2. Cuando exista un informe pericial de parte con conclusión discrepante, se pondrá en conocimiento del perito oficial, para que en el término de cinco días se pronuncie sobre su mérito.
3. Cuando el informe pericial resultare insuficiente, se podrá ordenar su ampliación por el mismo perito o nombrar otro perito para que emita uno nuevo.

Art. 181. Examen Pericial.

1. El examen o interrogatorio del perito en la audiencia se orientara a obtener una mejor explicación sobre la comprobación que se haya efectuado respecto al objeto de la pericia, sobre los fundamentos y la conclusión que sostiene. Tratándose de dictámenes periciales emitidos por una entidad especializada, el interrogatorio podrá entenderse con el perito designado por la entidad.
2. En caso de informes periciales oficiales discrepantes se promoverá, de oficio

inclusive, en el curso del acto oral un debate pericial.

3. En el caso del Artículo 180°.2, es obligatorio abrir el debate entre el perito oficial y el de parte.

2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS:

Colocación.

Que implica deshacerse de sumas voluminosas de dinero, tratando de transformarlas por lo general en activos fáciles de manejar. Esto se logra intentando efectuar depósitos bancarios para poder transformar estas sumas de dinero en bancario. En la colocación generalmente se intenta utilizar a los negocios financieros y a las instituciones financieras tanto bancarias como no bancarias, para introducir montos en efectivo generalmente divididos en pequeñas sumas dentro del circuito financiero legal. El objetivo de este paso es separar o diferenciar el dinero que se trata de invertir de la actividad ilícita que lo originó y mantener el anonimato del verdadero depositante. Procedimiento que sirve para trasladar dinero en efectivo a otros países con reglamentaciones permisibles.

Decantación.

Persigue efectuar diversas operaciones complejas tanto a nivel nacional como internacional, para que se pierda el rastro y se dificulte la verificación contable de estas. El objetivo es cortar la cadena de evidencias ante eventuales investigaciones sobre el origen del dinero, transfiriendo el dinero o capitales de un paraíso financiero a otro, sometiendo el dinero a un largo recorrido que por lo general solo aparece en las pantallas de las computadoras, en razón a que las operaciones o transacciones financieras actualmente son digitalizadas, y se le hace correr por distintos países y por varios bancos haciendo uso de cuentas a nombre de varias personas.

Consolidación.

Es cuando los fondos o dinero de procedencia ilícita, han sido finalmente legitimados y no despiertan sospecha sobre su origen. Para el cumplimiento de estos fines existen diversas técnicas como la compra venta de inmuebles, la intermediación de compañías de distinta naturaleza y con diferente jurisdicción, los créditos simulados, exportación o importación, las sobrevaloraciones de mercancías importadas para justificar pagos a bancos extranjeros y la sobrevaloración de las exportaciones para justificar fondos recibidos, y en general, cualquier tipo de operación comercial que pueda coadyuvar el cumplimiento de estos fines.

Perito contable judicial.

Es el profesional calificado e idóneo en Ciencias y técnicas Contables para opinar sobre controversias de carácter patrimonial, en su condición de auxiliar de justicia, a través de su informe. Y necesariamente tiene que ser miembro hábil en el Registro de Peritos Judiciales –REPEJ.

Informe pericial.

Es un documento escrito que incluye la opinión del perito sobre los asuntos sometidos a su conocimiento y que es elevado al juzgado para el esclarecimiento o dilucidación de algún hecho.

Formación profesional.

Enseñanza dirigida a capacitar a alguien para un oficio, para el buen desempeño en un puesto de trabajo.

Litigantes.

Persona natural o jurídica, actor, recurrente que tiene un conflicto, controversia, pleito o contienda judicial.

Proceso judicial.

Litis, pleito, juicio, asunto que se desarrolla en el ámbito judicial por dos o más partes intervinientes ante un Juez de una causa o materia.

Actuación.

Desempeño, papel, intervención, proceder de una persona determinada, manera de obrar propios del cargo u oficio de una persona.

Carga procesal.

Cantidad de expedientes en demasía que se encuentra en curso, pendientes de resolver en el juzgado correspondiente de una jurisdicción del Poder Judicial.

CAPÍTULO III

PRESENTACION, ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

3.1 PRESENTACION DE RESULTADOS

3.1.1 Los programas de Auditoría Forense

¿Considera usted que los programas de Auditoría Forense coadyuva en la investigación del Delito de Lavado de Activos?

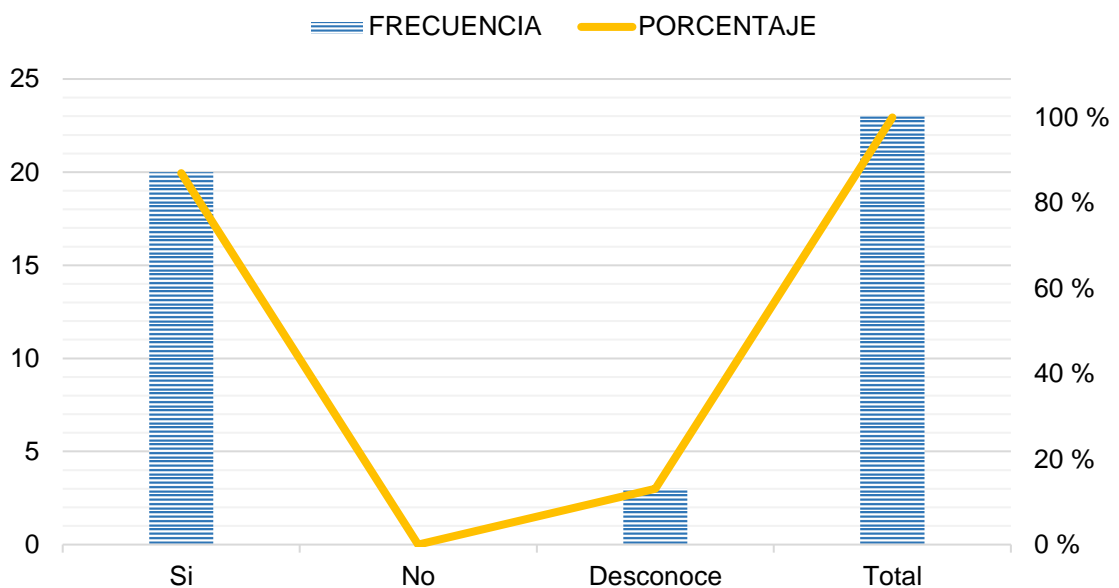
TABLA 1

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	87.00 %
No	0	0.00 %
Desconoce	3	13.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

La mayoría de los Funcionarios del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y la Contraloría General de la Republica, señalan con respecto a los programas de Auditoría Forense coadyuva en la investigación del delito de lavado de activos, dado que el 87% de los mismos aseveran que tiene relación directa con la información financiera-contable de un tercero o terceros; además porque van a permitir los plazos en que se va a llevar el trabajo de auditoría de manera organizada y planeada; asimismo, el acopio de pruebas o evidencias permitirán acusar el dar un testimonio sustentario del caso; mientras que el 13% desconocen con respecto a la interrogante.

Gráfico 1



Fuente: Tabla 1

3.1.2 Las técnicas y procedimientos de Auditoría Forense.

¿Considera usted que las técnicas y procedimientos de Auditoría Forense contribuye en la investigación del Delito de Lavado de Activos?

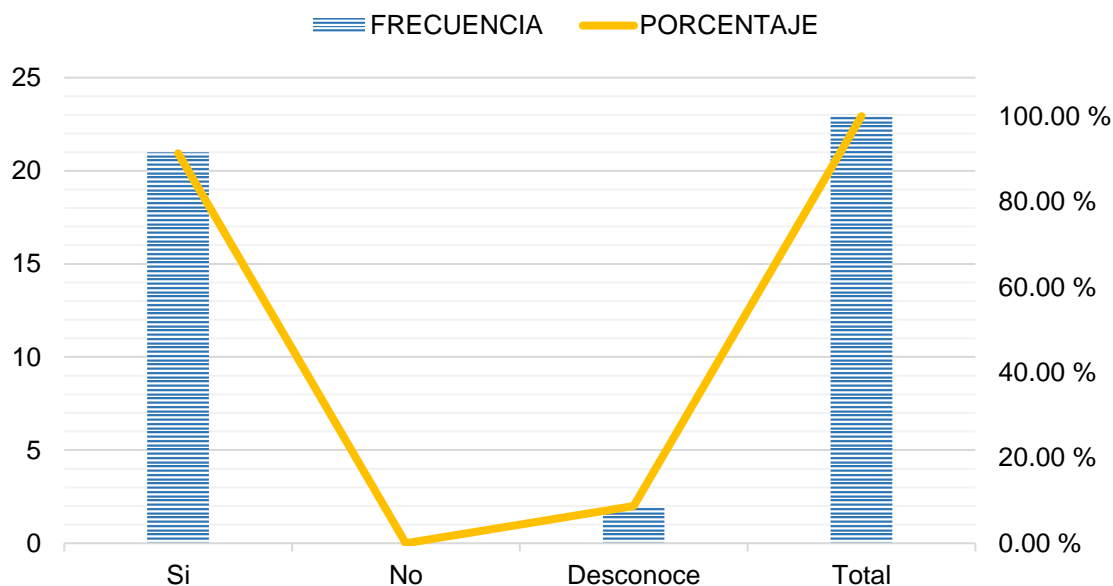
TABLA 2

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	21	91.30 %
No	0	0.00 %
Desconoce	2	8.70 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

Los funcionarios del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y la Contraloría General de la Republica, respondieron en su mayoría que las técnicas y procedimientos de Auditoría Forense contribuyen de manera eficaz en la investigación del Delito de Lavado de Activos. En suma, el 91.3% de los mismos manifestaron que dichas técnicas y procedimientos requieren de toda ciencia o teoría para su aplicación, mientras que un 8.7% señalaron desconocer al respecto.

Gráfico 2



Fuente: Tabla 2

3.1.3 El planeamiento de Auditoría Forense.

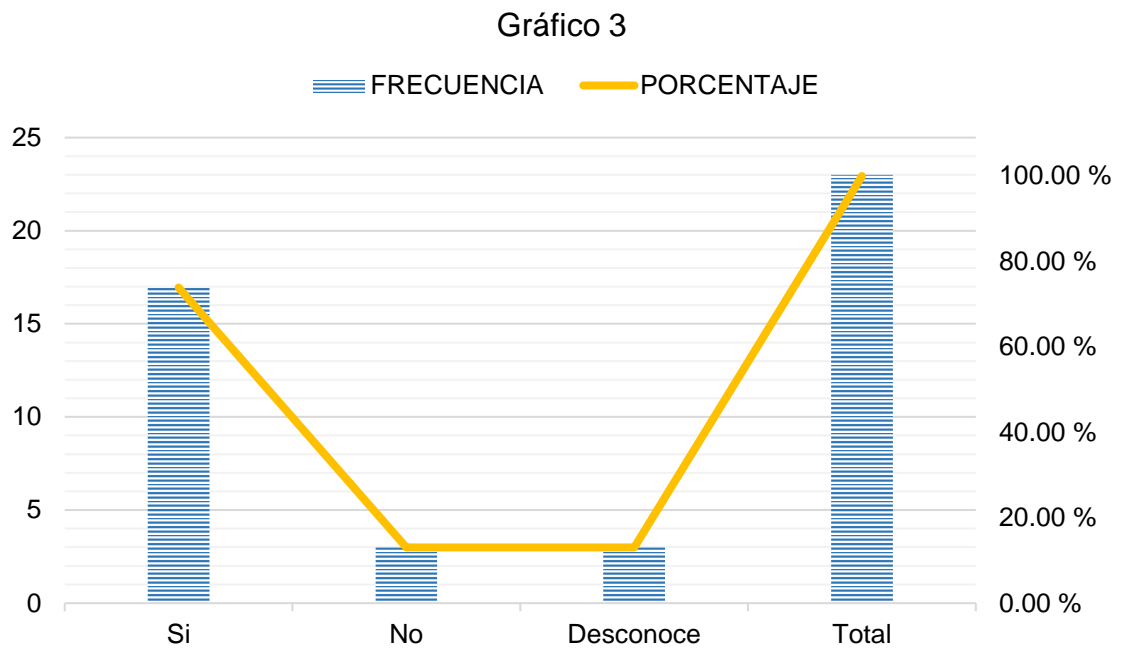
¿Considera usted que el planeamiento de Auditoría Forense realizado por el Auditor constituye la base principal para el inicio de la Investigación del Delito de Lavado de Activo?

TABLA 3

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	74.00 %
No	3	13.00 %
Desconoce	3	13.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

El planeamiento de Auditoría Forense realizado por el Auditor constituye la base principal para el inicio de investigación en el delito de lavado de activos. En consecuencia, el 74% indicaron que para llevar a cabo una investigación de este tipo se debe desarrollar cumpliendo una serie de pasos y fases en orden lógico y secuencial, ya que se tiene que hacer una apreciación exhaustiva del expediente para poder planificar el trabajo a realizar, permitiendo desarrollar la estrategia global para su ejecución al igual que el establecimiento de un enfoque apropiado sobre naturaleza, oportunidad y alcance, así como la base al planeamiento determinará los alcances y objetivos de lo que se quiere llegar con la investigación de lavado de activos; mientras que el 13% señaló desconocer al respecto, el otro 13% opinaron que no, ya que puede existir otros elementos que pueden ser base para el inicio de la investigación del delito de lavado de activos, así como no necesariamente, ya que el hecho solamente de ejercer una auditoría ya constituye el inicio de una investigación.



Fuente: Tabla 3

3.1.4 Las evidencias de Auditoría puede demostrar la responsabilidad

Penal de los imputados

¿Considera usted que las evidencias de Auditoría puede demostrar la responsabilidad penal de los imputados en los casos de Delito de Lavado de Activos en el proceso de investigación?

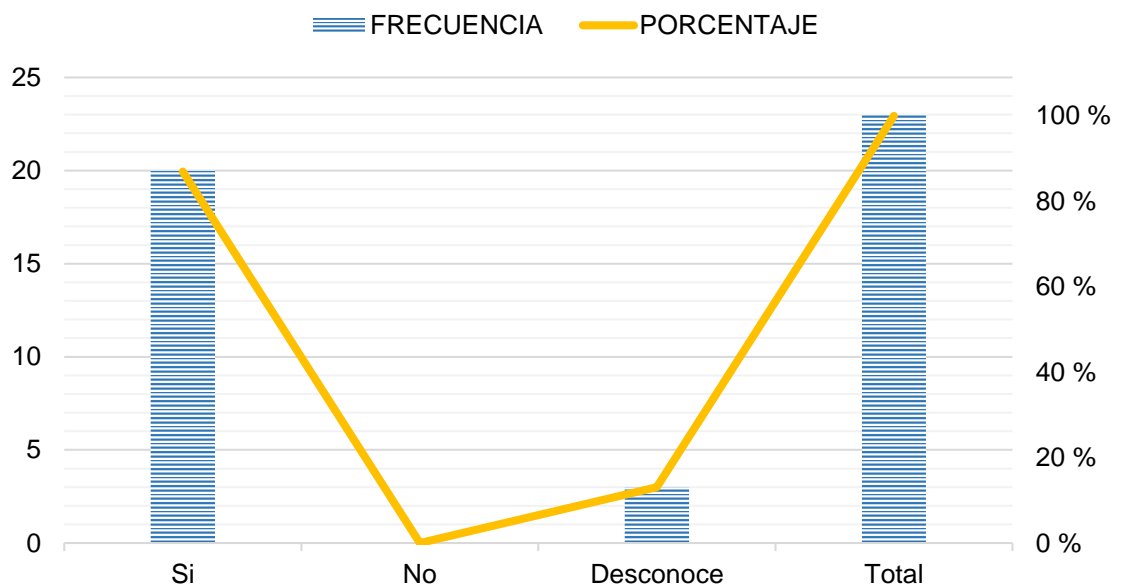
TABLA 4

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	87.00 %
No	0	0.00 %
Desconoce	3	13.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

Teniendo en cuenta la opinión de los funcionarios del Ministerio Público, Policía Nacional y la Contraloría General de la Republica las evidencias de Auditoría puede demostrar la responsabilidad penal de los imputados en los casos del Delito de Lavado de Activos en el proceso de investigación. Dado que el 87% señaló que las evidencias deben constituirse con medios probatorios a fin de establecer el elemento tipo en la investigación del delito de lavado de activos; además por ser hechos demostrados, probados y relacionados al delito; de acuerdo a la auditoria serían irrefutables, como también en caso se demuestre la diferencia entre sus ingresos y acumulación patrimonial y producto de sus actividades; mientras que un 0% indicó todo lo contrario a la primera alternativa, el otro 3% opinó desconocer al respecto.

Gráfico 4



Fuente: Tabla 4

3.1.5 El cruce de información que realiza el Auditor Forense es Trascendente en un proceso investigatorio

¿Considera usted que el cruce de información que realiza el Auditor Forense es trascendente en un proceso investigatorio por el Delito de Lavado de Activos?

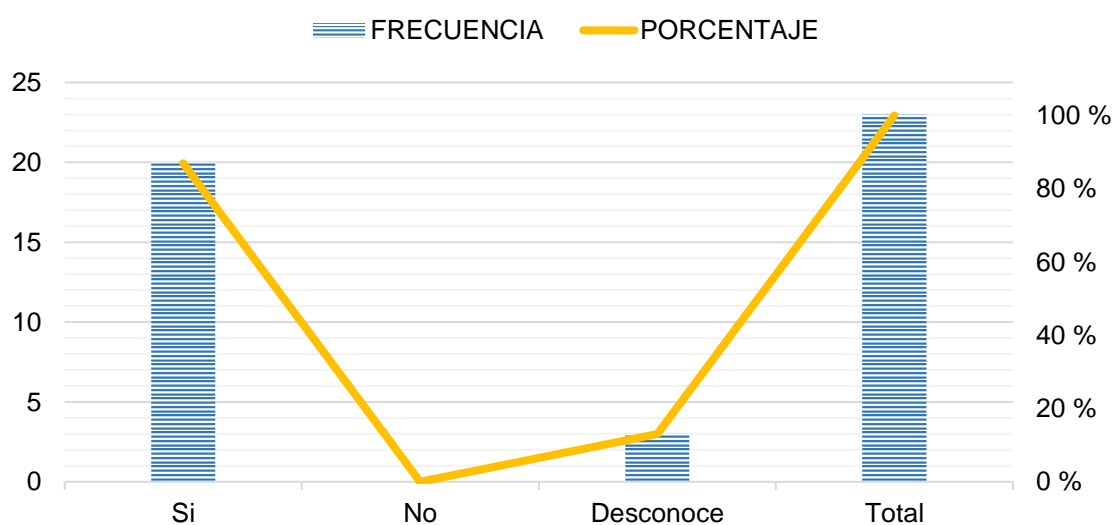
Tabla 5

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	87.00 %
No	0	0.00 %
Desconoce	3	13.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

Se advierte que el 87% de los encuestados señalan que el cruce de información que realiza el Auditor Forense es trascendente; mientras que el 0% opinaron contrario al primer grupo y el 13% restante desconocía al respecto.

Gráfico 5



Fuente: Tabla 5

3.1.6 El informe de Auditoría Forense constituye un documento Oficial para tipificar el delito de Lavado de Activos

¿Considera usted que el informe de Auditoría Forense constituye un documento oficial para tipificar el delito de Lavado de Activos en una investigación realizada por el Ministerio Público?

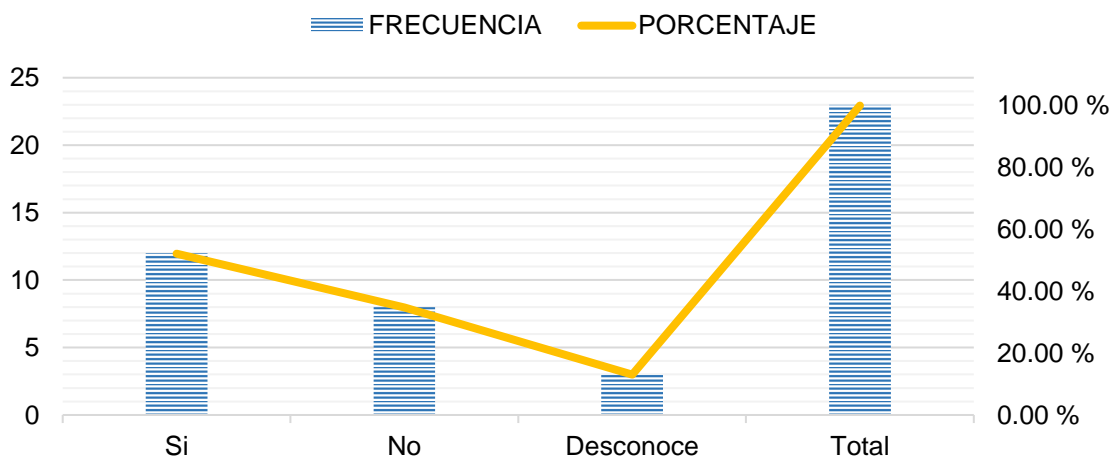
Tabla 6

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	12	52.00 %
No	8	35 %
Desconoce	3	13.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

De los resultados obtenidos se observa que el 52% conoce que el informe de Auditoría Forense constituye un documento oficial para tipificar el delito de lavado de activos; mientras que el 35% señaló todo lo contrario al primer grupo y el 13% opinaron desconocer al respecto.

Gráfico 6



Fuente: Tabla 6

3.1.7 Se aplica la Auditoría Forense en la investigación por el delito de Lavado de activos

¿Sabe usted si se aplica la auditoría forense en la investigación por el delito de Lavado de Activos?

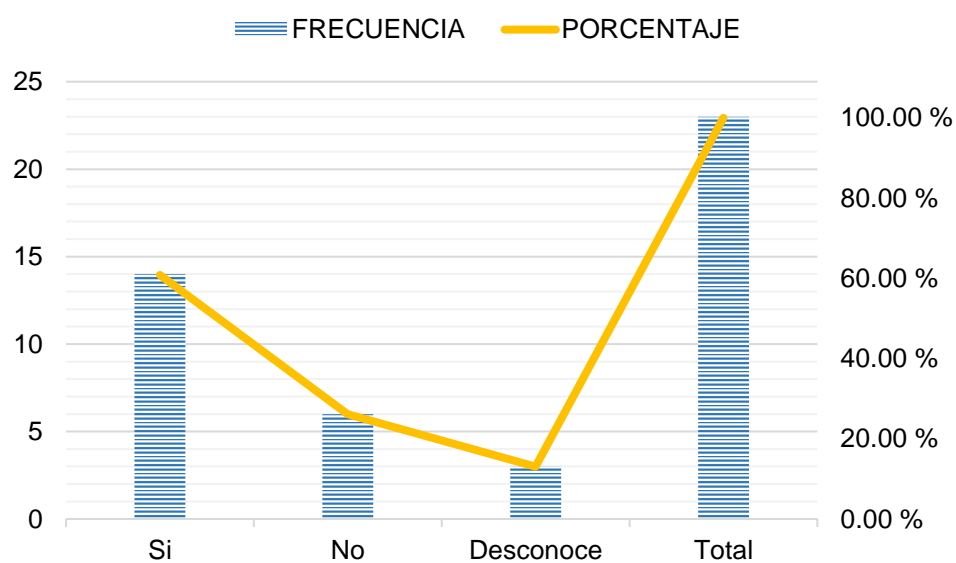
Tabla 7

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	14	60.90 %
No	6	26.10 %
Desconoce	3	13.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

De los resultados obtenidos se advierte que el 60.9% de los encuestados opinaron que se aplica la auditoría forense en la investigación del delito de lavado de activos, mientras que el 26.1% señaló lo contrario, por cuanto solo ha escuchado en las autoridades fiscales y/o judiciales pero no ha visto físicamente documento alguno y el 13% restante opinaron desconocer con respecto al tema en particular.

Gráfico 7



Fuente: Tabla 7

3.1.8 El desbalance patrimonial en la investigación del Delito de Lavado de Activos

¿Considera usted que el desbalance patrimonial es una causal en la investigación del Delito de Lavado de Activos?

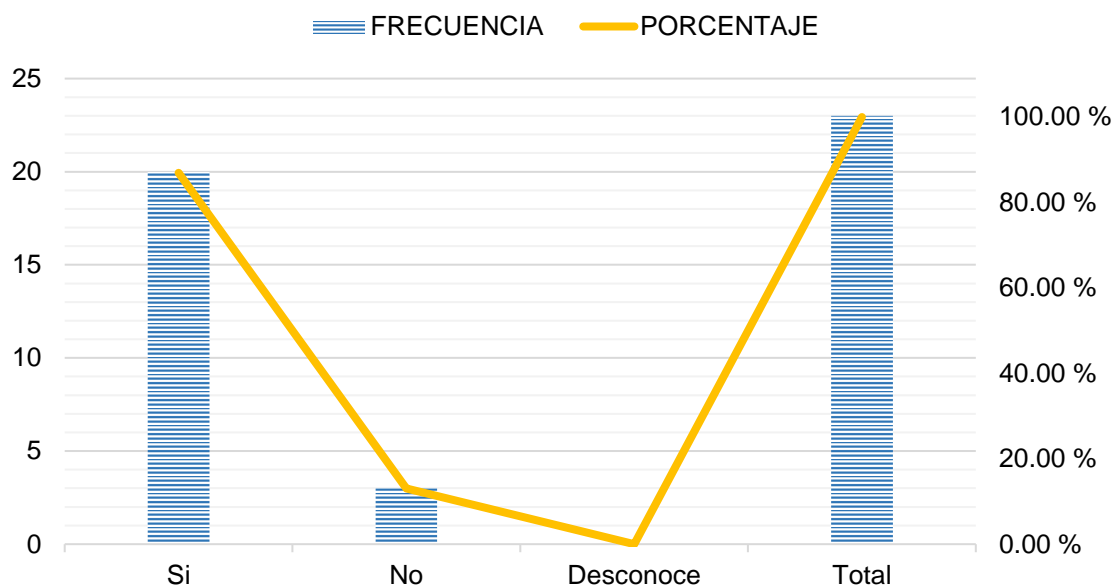
Tabla 8

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	87.00 %
No	3	13 %
Desconoce	0	0.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

Los funcionarios del Ministerio Público, PNP y Contraloría General de la República, señalaron que el desbalance patrimonial es una causal en la investigación del delito de lavado de activos. Dado que el 87% de los mismos indicaron que en toda investigación se presume y se encargan a los peritos contables sobre el desbalance, así como la praxis policial y fiscal nos dice si es un indicio o una prueba, porque es un indicativo que existen incrementos en su patrimonio que no tienen justificación, es decir no se conocen el origen de los fondos, porque permite disfrazar, ocultar el origen ilícito de los recursos, se desarrolla usualmente mediante la realización de varias operaciones, encaminando a encubrir cualquier rastro lícito de los recursos; mientras que el 13% restante respondió que existen ingresos que no se podrían registrar como herencias sin documentación.

Gráfico 8



Fuente: Tabla 8

3.1.9 Los movimientos financieros anómalos de una organización, son detectados en un proceso de Auditoria Forense

¿Considera usted que los movimientos financieros anómalos de una organización, son detectados en un proceso de Auditoria Forense?

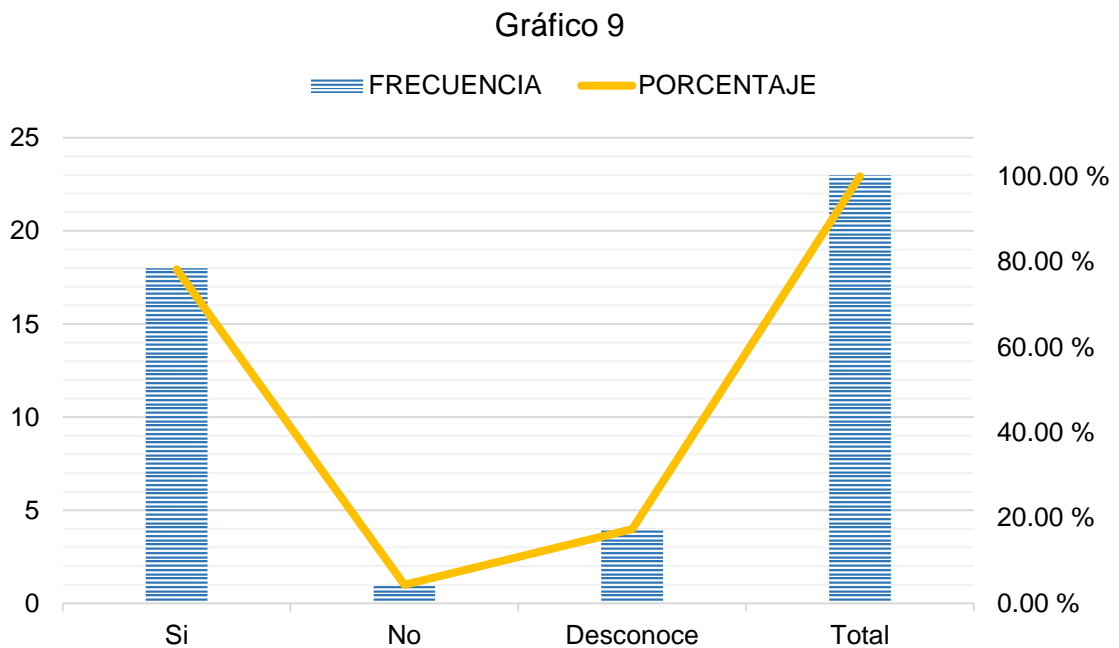
Tabla 9

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	18	78.30 %
No	1	4.30 %
Desconoce	4	17.40 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

Los datos recopilados demuestran que los movimientos financieros anómalos de una organización, son detectados en un proceso de Auditoría Forense. En este sentido, el 78.3% de los

funcionarios del Ministerio Público, PNP y Contraloría General de la Republica, indicaron que es un proceso de fiscalización, control e investigación aplicados a la información financiera, contable, legal administrativa, etc., porque al revisar toda la documentación financiera se llegan a detectar los movimientos fraudulentos, ya que a realizar los diferentes procedimientos de auditoría se puede hallar movimientos anómalos financieros en la organización; mientras que el 4.3% señaló que pueden ser detectados por los ROF (Reportes de Operaciones Sospechosas) en entidades como Notaria, Bancos, Sunat, etc., y el 17.4% restante señaló desconocer al respecto.



Fuente: Tabla 9

3.1.10 El delito de Lavado de Activos utilizan empresas ficticias y testaferros

¿Considera usted que en el delito de Lavado de Activos utilizan empresas ficticias y testaferros para el ocultamiento del dinero ilícito y circularlo en el sistema financiero?

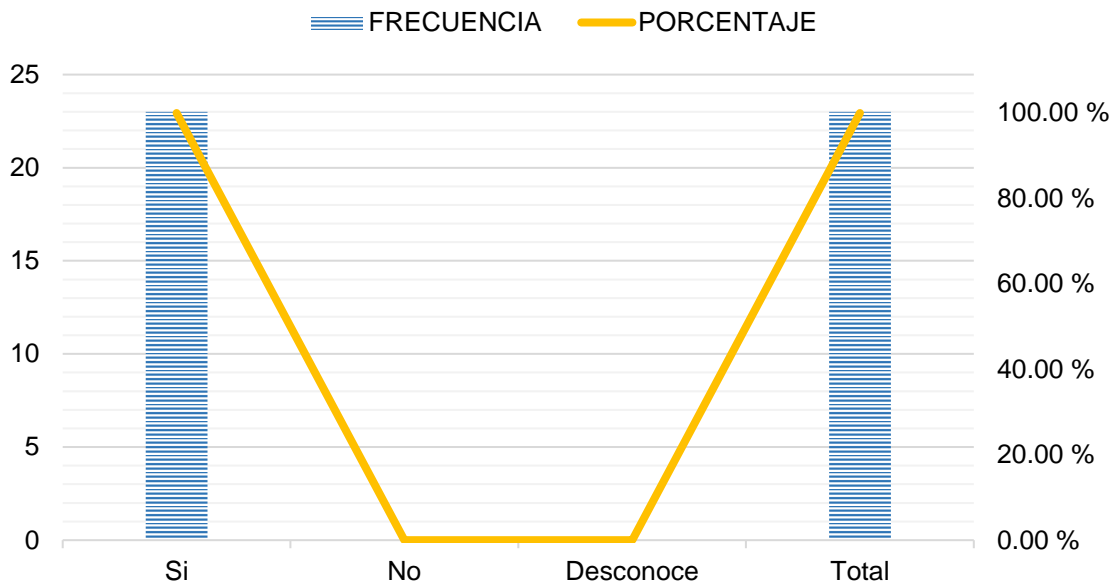
Tabla 10

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	23	100.00 %
No	0	0.00 %
Desconoce	0	0.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

El delito de lavado de activos generalmente utiliza empresas ficticias y testaferros para el ocultamiento del dinero ilícito y circularlo en el sistema financiero. Debido a que, el 100% de los funcionarios del Ministerio Público, PNP y Contraloría General de la Republica, indicaron que siempre existen otras modalidades que se podrían desconocer por la diversificación de figuras en los negocios y comercio informal; también por la creación de empresas fantasmas que no están declaradas como personas jurídicas, asimismo utilizan testaferros para no evidenciar desbalance patrimonial, igualmente porque a través de las empresas ficticias y testaferros es la forma por la cual el dinero puede circular sin que exista sospecha alguna de que es dinero ilícito.

Gráfico 10



Fuente: Tabla 10

3.1.11 La transferencia de Fondos a Paraísos Fiscales.

¿Considera usted que la transferencia de Fondos a Paraísos Fiscales son una de las formas de ocultamiento de dinero en el Delito de Lavado de Activos?

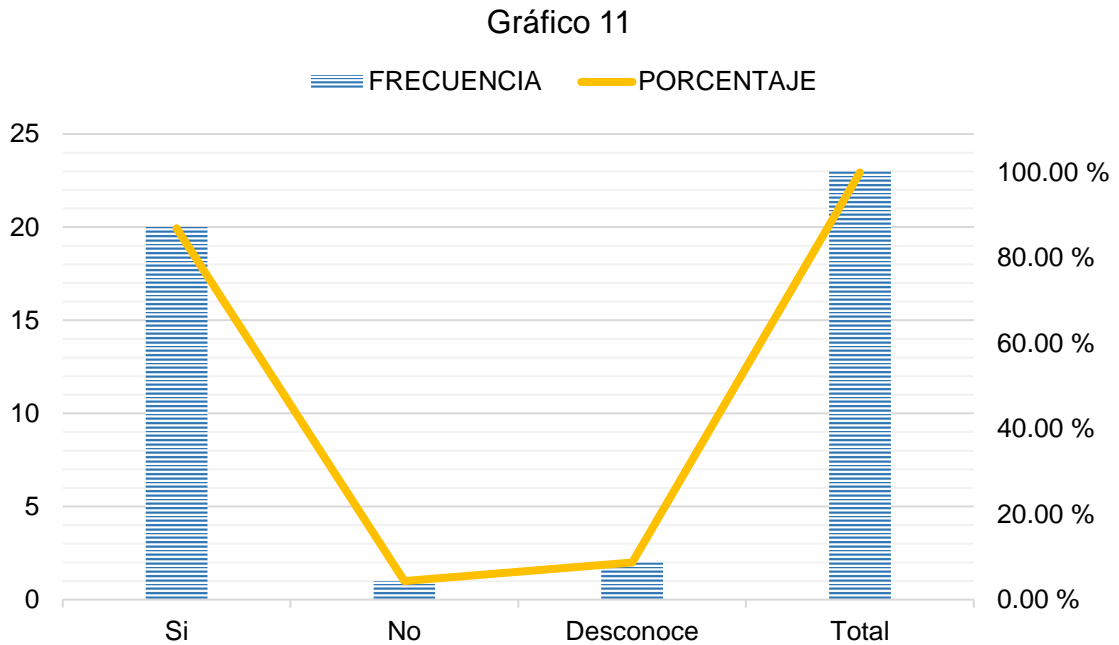
Tabla 11

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	20	87.00 %
No	1	4.40 %
Desconoce	2	8.60 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

En este sentido, el 87% de los funcionarios del Ministerio Público, PNP y Contraloría General de la Republica, indicaron que el dinero se encuentra en los Paraísos Fiscales y no se pueden

investigar, mientras que el 4.4% señaló no estar de acuerdo con el primer grupo y el 8.6% respondió desconocer al respecto.



Fuente: Tabla 11

3.1.12 Las operaciones irregulares detectadas por el auditor forense en una investigación.

¿Considera usted que las operaciones irregulares detectadas por el auditor forense en un proceso investigatorio, van a ser determinantes para que el Ministerio Público denuncie por el delito de Lavado de Activos?

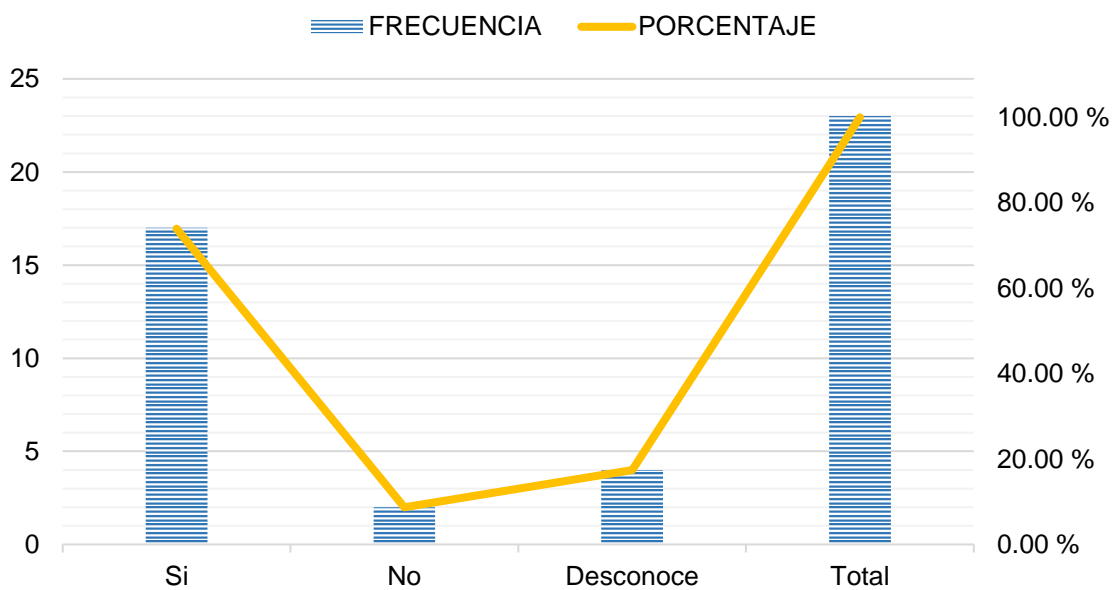
Tabla 12

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	17	73.90 %
No	2	8.70 %
Desconoce	4	17.40 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

Los resultados de la auditoria forense también permiten conocer que las operaciones irregulares detectadas por el auditor en un proceso investigatorio son legalmente validas, como lo señalan el 73.9% de los encuestados, porque mediante este dictamen van a utilizar jueces y fiscales para poder determinar la comisión del delito de lavado de activos, mientras que el 8.7% señaló todo lo contrario con el primer grupo y el 17.4% restante señaló desconocer al respecto.

Gráfico 12



Fuente: Tabla 12

3.1.13 El Levantamiento del Secreto Bancario autorizado por el Juez o Fiscal de la Nación es una herramienta legal determinante en la investigación del Delito del Lavado de Activos.

¿Considera usted que el Levantamiento del Secreto Bancario autorizado por el Juez o Fiscal de la Nación es una herramienta legal determinante en la investigación del Delito del Lavado de Activos?

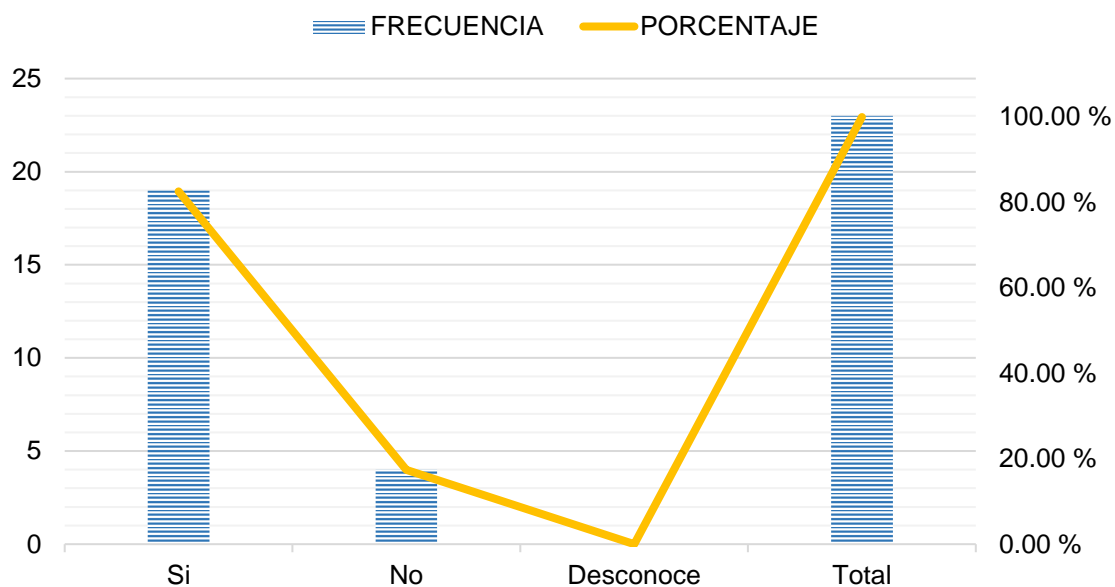
Tabla 13

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	19	82.60 %
No	4	17.40 %
Desconoce	0	0.00 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

Sin duda que los resultados brindados por los funcionarios del Ministerio Público, PNP y Contraloría General de la Republica, nos señala que el levantamiento del Secreto Bancario autorizado por el Juez o Fiscal de la Nación va a ser determinante en la investigación del delito del lavado de activos. En suma, el 82.6% de los encuestados señalaron que es uno de las fuentes de información que corrobora el presunto delito, en muchos casos con el levantamiento del secreto bancario no se demuestra evidencias y/o pruebas que permita abrir una investigación, porque además permiten obtener la información real de sus activos, así poder llegar a sancionar todas las cuentas que permitieran determinar el monto total del dinero; mientras que el 17.4% restante indicaron desconocer.

Gráfico 13



Fuente: Tabla 13

3.1.14 El Delito de Lavado de Activos es una actividad delictiva de gran envergadura en el sistema financiero

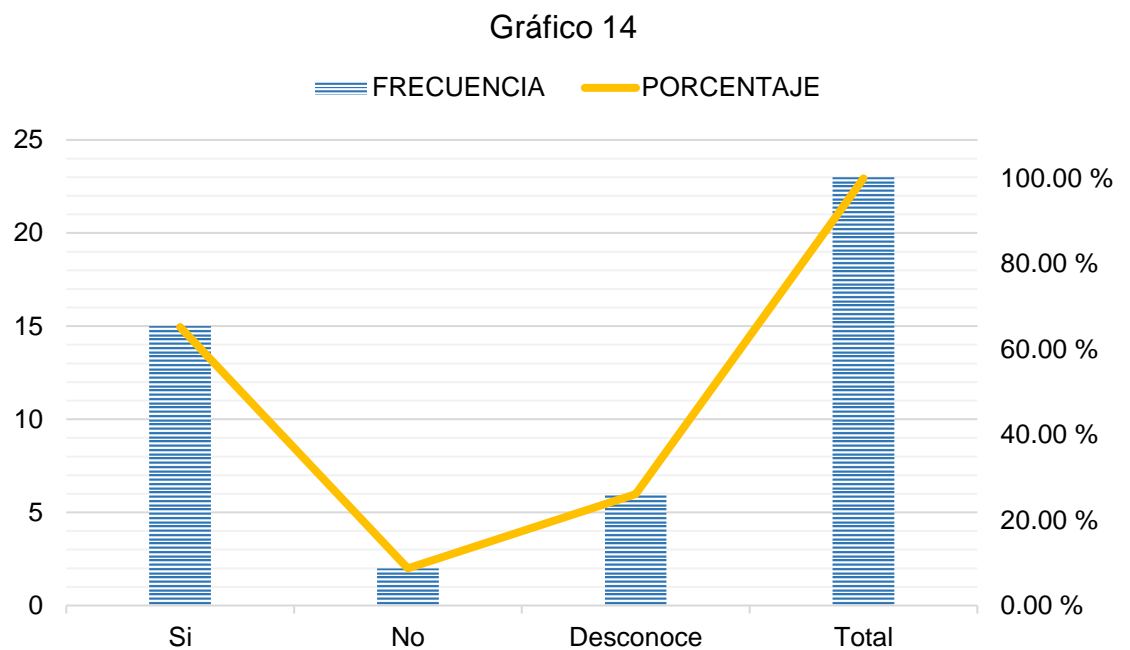
¿Considera usted que el Delito de Lavado de Activos es una actividad delictiva de gran envergadura en el sistema financiero en estos últimos tiempos?

Tabla 14

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	15	65.20 %
No	2	8.70 %
Desconoce	6	26.10 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

La información recopilada demuestra que el delito de lavado de activos es una actividad delictiva de gran envergadura en el sistema financiero en estos últimos tiempos. El 65.2% de los encuestados, indicaron que es la nueva forma de legalizar el dinero proveniente de actos delictivos, mientras que el 8.7% opinó todo lo contrario y el 26.1% restante señaló desconocer



Fuente: Tabla 14

3.1.15 Factores que dificultan la aplicación o implementación de la

Auditoría Forense

¿Qué factores considera usted, que dificultan la aplicación o implementación de la Auditoría Forense?

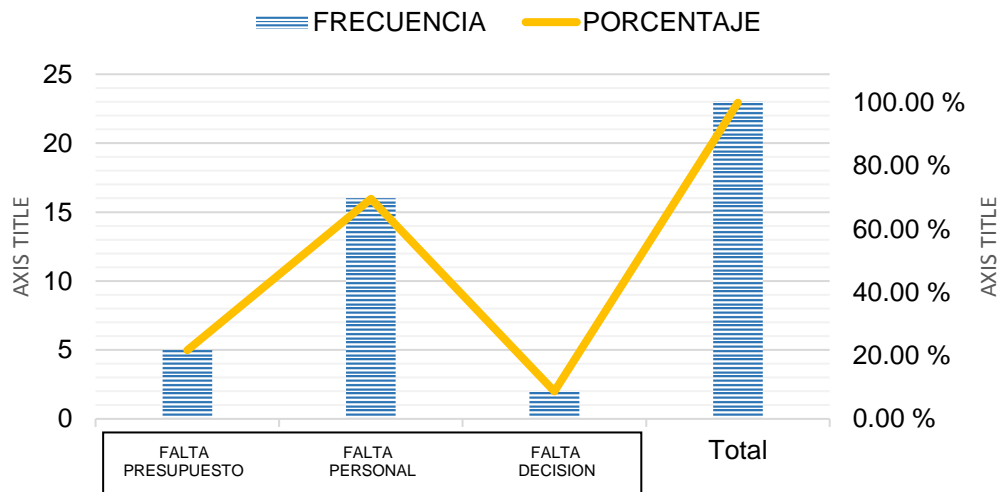
Tabla 15

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Falta de presupuesto	5	21.70 %
Falta de personal especializado	16	69.60 %
Falta de decisión	2	8.70 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

El 69.6% de los encuestados indicaron que lo que más dificulta es la falta de personal especializado, ya que muchas veces tienen que realizar especialidades en la que no tienen una amplia experiencia; mientras que el 8.7% señaló que la falta de decisión es un factor importante en la implementación de auditores forenses, y el 21.7% restante indicaron que es por falta de presupuesto hacia el Ministerio Público para la contratación de auditores forenses.

Gráfico 15



Fuente: Tabla 15

3.1.16 Contraloría General de la República debe incluir dentro de su Ley Orgánica la Implementación de la Auditoría Forense en las Entidades Gubernamentales del País

¿Considera usted que la Contraloría General de la República debería incluir dentro de su Ley Orgánica la Implementación de la Auditoría Forense en las Entidades Gubernamentales del País, para mejorar eficientemente la gestión tanto administrativa como Judicial?

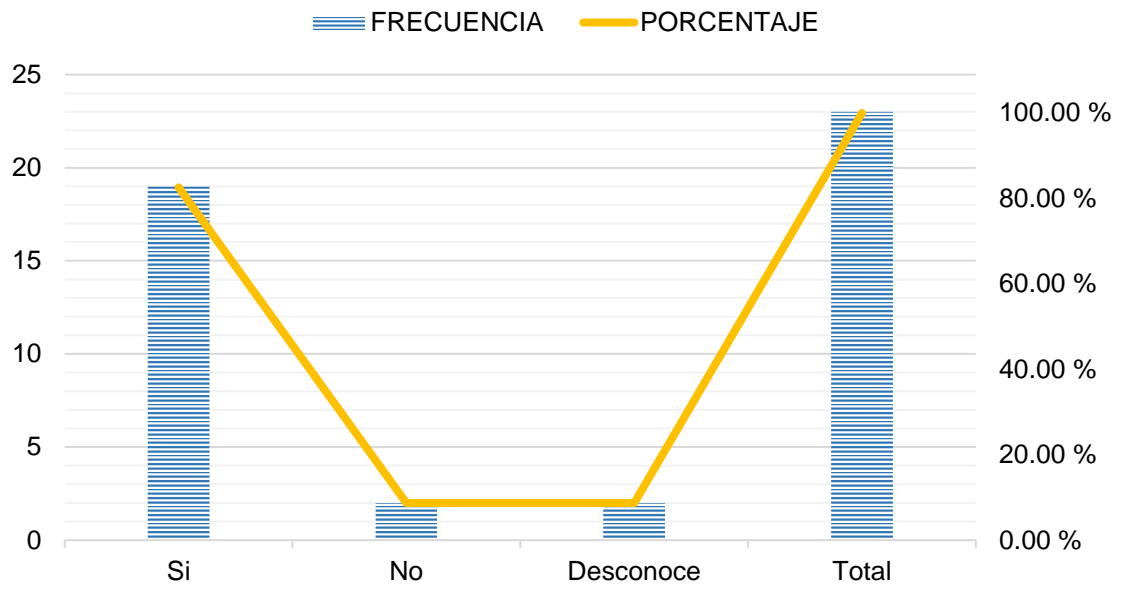
Tabla 16

ASEVERACIÓN	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	19	82.61 %
No	2	8.70 %
Desconoce	2	8.70 %
Total	23	100.00 %

Fuente: Funcionarios del Ministerio Público, PNP y CGR. 2016, Prov. Coronel Portillo

En la información recopilada se puede observar que la Contraloría General de la República debería incluir dentro de su Ley Orgánica la Implementación de la Auditoría Forense en las Entidades Gubernamentales del País, para mejorar eficientemente la gestión tanto administrativa como Judicial. Donde el 82.6% de los encuestados, fueron de la opinión que en las entidades gubernamentales tienen su sistema de control interno, supervisión de la Contraloría; por otro lado el 8.7% señaló que no deben implementar con auditores forenses ya que solo los operadores judiciales deben tener esa facultad y el otro 8.7% restante indicó desconocer.

Gráfico 16



Fuente: Tabla 16

CONCLUSIONES

1. Los datos obtenidos permitieron establecer que los programas de Auditoría ayudan a la detección de Desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas.
2. El análisis de los datos permitió determinar que la aplicación de técnicas y procedimiento de Auditoría Forense, incide en la detección de movimientos financieros anómalos.
3. La evaluación de los datos permitió definir que el planeamiento de Auditoría Forense, influye en la detección de empresas ficticias y testaferros en el delito de lavado de activos.
4. El análisis de los datos obtenidos permitieron establecer que las evidencias encontradas por el Auditor forense permite detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales.
5. El análisis de los datos ha permitido determinar que el cruce de información de la Auditoría Forense influye en el levantamiento del secreto bancario por el delito de lavado de activos.
6. El análisis de los datos permitió precisar que el Informe de Auditoría Forense incide en las operaciones irregulares en la investigación del Delito de Lavado de Activos.
7. la Auditoría Forense es un examen que es realizado por personal especializado, después de las operaciones financieras, administrativas y procesos con la finalidad de detectar fraudes financieros cometidos.

RECOMENDACIONES

- a. La implementación de la Auditoría Forense en el Ministerio Público, Contraloría General de la República y la Policía Nacional del Perú, por ser importante en la Investigación del Delito de Lavado de Activos, para combatir los delitos económicos y financieros.
- b. Que en todo trabajo de auditoría forense se considere el planeamiento de Auditoría, como una de las fases importantes del proceso de control, en los procesos relacionados con crímenes y delitos económicos para identificar empresas ficticias y testaferros en el delito de Lavado de Activos.
- c. En la Auditoría Forense en la Investigación del Delito de Lavado de Activos, se consideren los programas de Auditoría donde se incluirán específicamente los objetivos y procedimientos para cada rubro o hecho que va a evaluar el auditor, a fin de obtener evidencia que le permita determinar el desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas..
- d. En la implementación de la Auditoría Forense en la investigación del delito de lavado de activos, se debe prever el uso de técnicas y procedimientos, los mismos que permitirán la obtención y evaluación de evidencias o pruebas; así como, la identificación y detección de movimientos financieros anómalos, que servirán de base al Fiscal de la investigación, y como prueba pre constituida para denunciar a los imputados ante el Juez de Investigación Preparatopria.
- e. Que la transferencia de fondos a paraísos fiscales en la Investigación de Lavado de Activos, sean parte de la evidencia obtenida por el Auditor Forense para ser considerado por el Ministerio Público y la Policía Nacional en el proceso de investigación, debido a que la mayoría de los casos se archivan porque no se permite el acceso a los movimientos de estas cuentas, por ciertas restricciones que imposibilitan ser abiertas en el proceso investigador.
- f. Que, se estima necesario que la Contraloría General de la República, adicione la implementación de la Auditoría Forense en el Perú y que el

Nuevo Código Procesal Penal, permita al Fiscal disponer la realización de un examen de Auditoría Forense, bajos ciertos criterios y en conjunto con los peritos fiscales y judiciales que existen en el país, para así luchar frontalmente contra las organizaciones criminales que cometen hechos ilícitos en el sistema financiero.

ANEXOS

ANEXO 1. Fuente de información

- ARANGUEZ, C. (2000). *El delito de blanqueo de capitales*. Madrid – España. .
- BERNAL, F. (2008). *Auditoría Forense en la Administración Publica*. Actualidad Empresarial. 157, IX – 1 y IX – 2. .
- C., V. (2005). *Apuntes sobre Auditoría Forense. Alternativa Financiera* (2da Ed ed.).
- CALLEGARI, A. (2009). *Lavado de Activos*. Lima – Perú. : Ara Editores E.I.R.L, 1ra ed. .
- CANO, M. y. (2004). *Auditoría Forense en la Investigación Criminal del Lavado de Dinero y de Activos*. Colombia: 2da Ed.
- CHACON, L. (2011). *Historia de la Auditoría Forense*. Obtenido de <http://www.auditoriaforense.utec.blogspot.com/2011/03/antecedentes.html>.
- FRISANCHO APARICIO, M. (2016). *LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y SU PARTICIPACION EN EL HALLAZGO E INVESTIGACION EN LOS DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS* (1era ed.). LIMA, PERU: INSTITUTO PACIFICO SAC.
- GALVEZ, T. (2009). *El Delito de Lavado de activos, Criterios, sustantivos y procesales. Análisis de la Ley Nro. 27765*. . Lima – Perú: Jurista Editores E.I.R.L. 2da. Ed. .
- HIKAL, W. (2009). *Introducción al estudio de la Criminología*. México: 1ra Ed. .

- LAMAS PUCCIO, L. (2008). *INTELIGENCIA FINANCIERA Y OPERACIONES SOSPECHOSAS*. LIMA, PERU: GACETA JURIDICA S.A.
- LAMAS PUCCIO, L. (2017). *LA PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS* (1era ed.). LIMA, PERU: INSTITUTO PACIFICO SAC.
- NINO, C. (2014). *La Auditoría Forense y su lento despegue en Latinoamérica*. Recuperado el 20 de Febrero de 2014, de <http://www.americaeconomia.com/analisis-opinion/la-auditoria-forense-y-su-lento-despegue-en-latinoamerica>.
- PANTOJA, J. (2012). ¿Quién ejerce la Auditoría Forense en los delitos económicos y financieros? *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Universidad de Nariño.* , XIII, 241 – 250. .
- PAUCAR, M. (2013). *La Investigación del Delito de Lavado de Activos. Tipologías y Jurisprudencias.* . Lima – Perú. : ARA Editores. 1ra Ed. .
- PRADO SALDARRIAGA, V. R. (2013). *CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y LAVADO DE ACTIVOS* (1era Ed. ed.). LIMA, PERU: MORENO S.A.
- PRADO, V. (2007). *Lavado de Activos y financiamiento del terrorismo.* . Lima , Perú.: Editora jurídica Grijley. .
- REATEGUI SANCHEZ, J. (2017). *EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y EL CRIMEN ORGANIZADO* (1era Ed. ed.). LIMA, PERU: A&C EDICIONES.
- RODRIGUEZ, B. (2002). *Evidencia de Auditoría Forense.* . Recuperado el 20 de Agosto de 2014, de http://cuadernosdecontabilidad.javeriana.edu.co/vol4_n_19/vol4_19_5.pdf f.
- ROZAS, A. (2009). *Auditoría Forense*. QUIPUKAMAYOC.

- SOUTO, A. (2002). *El blanqueo de dinero en la normatividad internacional*. (U. S. Compostela., Ed.)
- TOYOHAMA, M. (2011). *El Delito de Lavado de Activos*. (D. C. Jurisprudencia., Ed.)
- VIZCARRA, J. (2010). *Auditoría Financiera. Riesgos, Control Interno, Gobierno Corporativo y Normas de Información Financiera*. (1ra. Ed. ed.). Lima, Perú.: Instituto Pacifico.

ANEXO N° 02 - MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: LA AUDITORÍA FORENSE EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – 2016 |

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	TECNICA	INSTRUMENTO
<p>PRINCIPAL</p> <p>¿Cómo influye el Auditor Forense en la etapa de investigación en los procesos penales en el delito de lavado de activos en la Provincia de Coronel Portillo - 2016?</p> <p>SECUNDARIO</p> <p>1.- ¿De qué manera, la los programas de Auditoría Forense, ayudan en la investigación de desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas?</p> <p>2.- ¿En qué medida la aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría Forense, incide en la investigación de detección de movimientos financieros anómalos?</p> <p>3.- ¿De qué manera el planeamiento de Auditoría Forense, influye en la detección de empresas ficticias y testafieros en la investigación del delito de lavado de activos?</p> <p>4.- ¿De qué manera el Informe de Auditoría Forense incide en las operaciones irregulares en la investigación del delito de lavado de activos?</p> <p>5.- ¿En qué forma el cruce de información de la Auditoría Forense, influye en el Levantamiento al secreto bancario en la investigación del delito de lavado de activos?</p> <p>6.- ¿De qué manera el Informe de Auditoría Forense incide en las operaciones irregulares en la investigación del delito de lavado de activos?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar la influencia del Informe de Auditoría Forense, en la Investigación del Delito de Lavado de Activos en la Provincia de Coronel Portillo.</p> <p>ESPECÍFICOS</p> <p>a). Establecer de qué manera los programas de Auditoría Forense, ayudan en la investigación de la detección de desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas.</p> <p>b). Determinar si la aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría Forense, inciden en la investigación de detección de movimientos financieros sospechosos.</p> <p>c) Definir si el planeamiento de la Auditoría Forense, influye en la investigación de detección de empresas ficticias y testafieros en el delito de lavado de activos.</p> <p>d) Establecer si las evidencias de Auditoría Forense, permiten detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales.</p> <p>e) Determinar si el cruce de información de la Auditoría Forense influye en el levantamiento del secreto bancario en la investigación en el delito de lavado de activos.</p> <p>f) Precisar si el Informe de Auditoría Forense incide en las investigaciones de operaciones irregulares en el delito de Lavado de Activos.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Los efectos de la Auditoría Forense influyen en la etapa de investigación del delito de Lavado de Activos en la Provincia de Coronel Portillo – 2016.</p> <p>SECUNDARIO</p> <p>a) Los programas de Auditoría Forense, ayudan a la detección de desbalance patrimonial en las personas naturales y jurídicas.</p> <p>b) La aplicación de técnicas y procedimientos de Auditoría Forense, incide en la detección de movimientos financieros anómalos.</p> <p>c) El planeamiento de Auditoría Forense, influye en la detección de empresas ficticias y testafieros en la investigación del delito de Lavado de Activos.</p> <p>d) Las evidencias de Auditoría Forense, permiten detectar las transferencias de fondos a paraísos fiscales en la investigación del delito de lavado de activos.</p> <p>e) El cruce de información de la Auditoría Forense, influye en el levantamiento del secreto bancario en la investigación del delito de lavado de activos.</p> <p>f) El Informe de Auditoría Forense, incide en las operaciones irregulares en la investigación del delito de lavado de Activos.</p>	<p>INDEPENDIENTE :</p> <p>X: AUDITORÍA FORENSE</p> <p>Indicadores:</p> <p>X: Programa de Auditoría. X: Técnicas y procedimientos de Auditoría. X: Planeamiento de auditoría. X: Evidencias de auditoría. X: Cruce de información. X: Informe de auditoría.</p> <p>DEPENDIENTE:</p> <p>Y: Lavado de Activos</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y: Desbalance patrimonial. Y: Movimientos financieros anómalos. Y: Empresas ficticias y testafieros Y: Transferencia de fondos a paraísos fiscales. Y: Levantamiento del secreto bancario Y: Operaciones irregulares.</p>	<p>Descriptivo</p> <p>Explicativo</p> <p>Correlacional.</p> <p>DISEÑO:</p> <p>n = Q₁ r Q₂</p> <p>Donde:</p> <p>n = Muestra O = Observación X = Auditoría Forense. Y = Lavado de activos. r = Relación de variables.</p>	<p>POBLACIÓN:</p> <p>30 Fiscales de lavados de activos, Policía Nacional del Perú, Contraloría General de la República.</p> <p>MUESTRA:</p> <p>23 Fiscales de lavados de activos, Policía Nacional del Perú, Contraloría General de la República.</p>	<p>Análisis documental, Ficha, Encuestas, Procesamiento de Datos, Análisis e Interpretación de Datos</p>	<p>Questionario, Fichas</p>

ANEXO Nº 03 – ENCUESTA o ENTREVISTA

La presente técnica tiene por finalidad recabar información importante para el estudio de la Efectos de la Auditoría Forense en la Investigación del Delito de Lavado de Activos.

Al respecto, se le solicita a usted, responder con sinceridad las preguntas formuladas, las cuales serán de mucha importancia para el desarrollo del presente trabajo de investigación, por lo que se agradece por vuestra colaboración.

1. ¿Considera usted que los programas de Auditoría Forense coadyuva en la investigación del Delito de Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

2. ¿Considera usted que las técnicas y procedimientos de Auditoría Forense contribuye en la investigación del Delito de Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

3. ¿Considera usted que el planeamiento de Auditoría Forense realizado por el Auditor constituye la base principal para el inicio de la Investigación del Delito de Lavado de Activo?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

4. ¿Considera usted que las evidencias de Auditoría puede demostrar la responsabilidad penal de los imputados en los casos de Delito de Lavado de Activos en el proceso de investigación?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

5. ¿Considera usted que el cruce de información que realiza el Auditor Forense es trascendente en un proceso investigatorio por el Delito de Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

6. ¿Considera usted que el informe de Auditoría Forense constituye un documento oficial para tipificar el delito de Lavado de Activos en una investigación realizada por el Ministerio Publico?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

7. ¿Sabe usted si se aplica la auditoría forense en la investigación por el delito de Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

8. ¿Considera usted que el desbalance patrimonial es una causal en la investigación del Delito de Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que los movimientos financieros anómalos de una organización, son detectados en un proceso de Auditoría Forense?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

10. ¿Considera usted que en el delito de Lavado de Activos utilizan empresas ficticias y testaferros para el ocultamiento del dinero ilícito y circularlo en el sistema financiero?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

11. ¿Considera usted que la transferencia de Fondos a Paraísos Fiscales son una de las formas de ocultamiento de dinero en el Delito de Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

12. ¿Considera usted que las operaciones irregulares detectadas por el auditor forense en un proceso investigatorio, van a ser determinantes para que el Ministerio Público denuncie por el delito de Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

13. ¿Considera usted que el Levantamiento del Secreto Bancario autorizado por el Juez o Fiscal de la Nación es una herramienta legal determinante en la investigación del Delito del Lavado de Activos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....
.....
.....

14. ¿Considera usted que el Delito de Lavado de Activos es una actividad delictiva de gran envergadura en el sistema financiero en estos últimos tiempos?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....

.....

.....

15. ¿Qué factores considera usted, que dificultan la aplicación o implementación de la Auditoría Forense

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....

.....

.....

16. ¿Considera usted que la Contraloría General de la República debería incluir dentro de su Ley Orgánica la Implementación de la Auditoría Forense en las Entidades Gubernamentales del País, para mejorar eficientemente la gestión tanto administrativa como Judicial?

- a. Si ()
- b. No ()
- c. Desconoce ()

Justifique su respuesta

.....

.....

.....

